

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE

Decreto de Gabinete N° 20
(De martes 20 de junio de 2023)

QUE MODIFICA EL DECRETO DE GABINETE N°18 DE 9 DE MAYO DE 2023.

Decreto de Gabinete N° 21
(De martes 20 de junio de 2023)

QUE AUTORIZA LA IMPORTACIÓN DE UN CONTINGENTE ARANCELARIO ADICIONAL DE ARROZ EN CÁSCARA

Decreto de Gabinete N° 22
(De martes 20 de junio de 2023)

QUE MODIFICA EL ARANCEL NACIONAL DE IMPORTACIÓN

Resolución de Gabinete N° 55
(De martes 20 de junio de 2023)

QUE AUTORIZA AL MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA CONTRATAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL DE CONTRATACIÓN, CON LA COMPAÑÍA AGUSTAWESTLAND PHILADELPHIA CORPORATION (AWPC), EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO AERONÁUTICO PARA UN PLAN DE SOPORTE LOGÍSTICO / LOGISTIC SUPPORT PLAN (LSP), EL CUAL PROVEE COBERTURA PARA TODO EL FUSELAJE Y COMPONENTES MECÁNICOS DE CONFIGURACIÓN BÁSICA DEL HELICÓPTERO, PROVEE REPARACIÓN DE PARTES, INSPECCIÓN Y OVERHAUL DE PARTES, REEMPLAZO Y / O CAMBIO DE PARTES INCLUYENDO LAS PARTES CON TIEMPO DE VIDA LIMITADO, PARTES CON TIEMPO ENTRE OVERHAUL Y APLICACIÓN DE BOLETINES TÉCNICOS MANDATORIOS A PARTES, COBERTURA PARA PARTES CON EVENTOS DE MANTENIMIENTO PROGRAMADOS Y NO PROGRAMADOS, PARA LAS AERONAVES MODELO AW139, CON MATRÍCULAS AN-001 (N/S 31433), AN-139 (N/S 31451), AN-140 (N/S 31459), AN-141 (N/S 31468), AN-142 (N/S 31470), MODELO AW139M, CON MATRÍCULAS AN-145 (N/S 41534), AN-146 (N/S 41535) Y MODELO AW109SP, CON MATRÍCULA AN-144 (N/S 22350), POR CINCO (5) AÑOS, POR LA SUMA DE VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DÓLARES AMERICANOS CON 00/100 (\$22,631,400.00)

Resolución de Gabinete N° 56
(De martes 20 de junio de 2023)

QUE AUTORIZA AL MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA CONTRATAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL, CON LA COMPAÑÍA AGUSTAWESTLAND PHILADELPHIA CORPORATION (AWPC), EL SERVICIO DE ACUERDO DE ORDEN BÁSICA / BASIC ORDERING AGREEMENT (BOA), EL CUAL PROPORCIONA COBERTURA PARA REPUESTOS (NUEVOS, REPARADOS O DE INTERCAMBIO), CONSUMIBLES, EQUIPOS DE APOYO EN TIERRA, COMPRA Y/O ALQUILER DE HERRAMIENTAS ESPECIALES, ASISTENCIA TÉCNICA, PUBLICACIONES TÉCNICAS, ACTUALIZACIONES DE CONFIGURACIÓN, ESQUEMAS DE REPARACIÓN (OVERHAUL) E INSPECCIONES DE EQUIPOS ADICIONALES, LOS CUALES NO ESTÁN CUBIERTOS EN EL PLAN DE SOPORTE LOGÍSTICO (LSP), PARA EVENTOS DE MANTENIMIENTO PROGRAMADOS Y NO PROGRAMADOS DE LOS HELICÓPTEROS DE PROPIEDAD DEL ESTADO, MODELO AW139, CON MATRÍCULAS AN-001 (N/S 31433), AN-138 (N/S 31442), AN-139 (N/S 31451), AN-140 (N/S 31459), AN-141 (N/S 31468), AN-142 (N/S 31470), MODELO AW139M, CON MATRICULAS AN-145 (N/S 41534), AN-146 (N/S 41535) Y MODELO AW109SP, CON MATRÍCULA AN-144 (N/S 22350), POR MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE (1,827) DÍAS CALENDARIO POR LA SUMA DE TRES MILLONES CIENTO



CINCUENTA MIL DÓLARES AMERICANOS CON 00/100 (\$3,150,000.00)

Resolución de Gabinete N° 57
(De martes 20 de junio de 2023)

QUE AUTORIZA AL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, A SUSCRIBIR CON LA EMPRESA MAPFRE PANAMÁ, S.A., LA ADENDA N°2 AL CONTRATO DE SERVICIO N°DA-017-2022 DE 12 DE AGOSTO DE 2022, PARA EL SERVICIO DE UNA PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y SALUD, POR LA SUMA DE DOCE MILLONES TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CATORCE BALBOAS CON 48/100 (B/.12,031,414.48)

Resolución de Gabinete N° 58
(De martes 20 de junio de 2023)

QUE APRUEBA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL, ENTRE LA AUTORIDAD DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO Y LA EMPRESA CONSORCIO COVELIA PANAMA, PARA LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS URBANOS, COMERCIALES Y DOMICILIARIOS EN EL DISTRITO DE PANAMÁ HASTA EL RELLENO SANITARIO DE CERRO PATAcón O DONDE LA AAUD DISPONGA, POR UN TÉRMINO DE UN AÑO EN LA ZONA 1, QUE CONTEMPLA LOS CORREGIMIENTOS DE SAN FELIPE, EL CHORRILLO, SANTA ANA, CALIDONIA, CURUNDÚ, ANCÓN (CON EXCEPCIÓN DE LA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ) BELLA VISTA, BETANIA Y PUEBLO NUEVO, POR UN MONTO DE SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVENTA Y DOS BALBOAS CON 10/100 (B/.6,393,092.10)

Resolución de Gabinete N° 59
(De martes 20 de junio de 2023)

QUE APRUEBA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL, ENTRE LA AUTORIDAD DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO Y LA EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO, S.A. E.S.P. EMAS PARA LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS URBANOS, COMERCIALES Y DOMICILIARIOS EN EL DISTRITO DE PANAMÁ HASTA EL RELLENO SANITARIO DE CERRO PATAcón O DONDE LA AAUD DISPONGA, POR UN TÉRMINO DE UN AÑO EN LA ZONA 2, QUE CONTEMPLA LOS CORREGIMIENTOS DE RÍO ABAJO, SAN FRANCISCO, PARQUE LEFEVRE, JUAN DÍAZ Y DON BOSCO, POR UN MONTO DE OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS BALBOAS CON 88/100 (B/. 8,221,862.88)

Resolución de Gabinete N° 60
(De martes 20 de junio de 2023)

QUE APRUEBA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL, ENTRE LA AUTORIDAD DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO Y LA EMPRESA PRONTO ASEO, S.A. PARA LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS URBANOS, COMERCIALES Y DOMICILIARIOS EN EL DISTRITO DE PANAMÁ HASTA EL RELLENO SANITARIO DE CERRO PATAcón O DONDE LA AAUD DISPONGA, POR UN TÉRMINO DE UN AÑO EN LA ZONA 3, QUE CONTEMPLA LOS CORREGIMIENTOS DE CHILIBRE, LAS CUMBRES, ALCALDE DÍAZ, ERNESTO CórDOBA Y CAIMITILLO, POR UN MONTO DE SIETE MILLONES VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO BALBOAS CON 44/100 (B/.7,029,784.44)

MINISTERIO DE SALUD

Resolución N° 384
(De viernes 09 de junio de 2023)

QUE MODIFICA EL ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO DE LA RESOLUCIÓN NO.305 DE 3 DE MAYO DE 2021, QUE APRUEBA EL NUEVO REGLAMENTO DE SELECCIÓN DE MEDICAMENTOS A NIVEL NACIONAL, CON CRITERIOS DE INCLUSIÓN Y EXCLUSIÓN, PARA LA LISTA NACIONAL DE MEDICAMENTOS ESENCIALES Y ESPECIALIZADOS Y EL PROCEDIMIENTO PARA LA ACTUALIZACIÓN O MODIFICACIÓN DE DICHA LISTA.



Resolución N° 385
(De viernes 09 de junio de 2023)

POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA LISTA DE LOS PRINCIPIOS ACTIVOS DE LOS MEDICAMENTOS QUE DEBEN DEMOSTRAR LA INTERCAMBIABILIDAD, SUS MEDICAMENTOS DE REFERENCIA Y SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA LA INCLUSIÓN Y EXCLUSIÓN DE ESTOS.

AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

Resolución N° 150
(De viernes 09 de junio de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE COMUNICA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE APLICARÁN PARA EL INGRESO Y SALIDA DE LAS MERCANCÍAS EN EL TERRITORIO NACIONAL PARA EL III SIMULACRO REGIONAL DE RESPUESTA A DESASTRES Y ASISTENCIA HUMANITARIA.

FE DE ERRATA

SUPERINTENDENCIA DE SUJETOS NO FINANCIEROS

PARA CORREGIR ERROR INVOLUNTARIO EN LA RESOLUCIÓN NO. S-001-2023 DE 8 DE JUNIO DE 2023, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DIGITAL NO.29807 DE 20 DE JUNIO DE 2023.



República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE N.º 20

De 20 de junio del 2023

Que modifica el Decreto de Gabinete N.º18 de 9 de mayo de 2023

EL CONSEJO DE GABINETE

En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que en virtud del contenido normativo previsto en la Ley 97 de 1998 y sus modificaciones, el Ministerio de Economía y Finanzas tiene como funciones privativas gestionar, negociar y administrar el financiamiento complementario interno y externo necesario para la ejecución del Presupuesto General del Estado; así como, previa autorización del Consejo de Gabinete, proponer y emitir, colocar u otorgar la custodia, recuperar y llevar el registro de los títulos valores del Estado en los mercados financieros nacionales e internacionales, así como actuar en el mercado secundario, a fin de obtener las mejores condiciones para los referidos valores;

Que mediante Decreto de Gabinete N.º18 de 9 de mayo de 2023, se autoriza incrementar el Registro de Tablilla ("*Shelf Registration*") de la República de Panamá ante la Comisión de Valores ("*Securities and Exchange Commission*" o "*SEC*") de los Estados Unidos de América, y se dictan otras disposiciones;

Que en el artículo 1 del Decreto de Gabinete N.º18 de 9 de mayo de 2023, se autoriza el incremento del Registro de Tablilla ("*Shelf Registration*") de la República de Panamá y todas las acciones necesarias para ello, ante la Comisión de Valores ("*Securities and Exchange Commission*" o "*SEC*") de los Estados Unidos de América, de conformidad con la Ley de Valores de 1933, en un monto de cinco mil millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$5,000,000,000.00), lo cual sumado al monto disponible aumentará dicho registro a un total de cinco mil trescientos cincuenta y cinco millones quinientos mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$5,355,050,200.00);

Que, en el sexto considerando del Decreto de Gabinete en referencia, se indica que producto de las diferentes emisiones, reaperturas y administración de pasivos realizados por la República de Panamá, quedó en el Registro de Tablilla ("*Shelf Registration*") un saldo disponible de trescientos cincuenta y cinco millones quinientos mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$355,050,200.00);

Que, de conformidad con la información remitida por entidades financieras a través de los abogados de Panamá en los Estados Unidos de América, Arnold & Porter Kaye Scholer LLP, el monto disponible revisado del Registro de Tablilla ("*Shelf Registration*") ante la Comisión de Valores ("*Securities and Exchange Commission*" o "*SEC*"), es de trescientos cincuenta y cuatro millones ochocientos veinte mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$354,820,200.00);

Que, en ese sentido, se hace necesario modificar el Decreto de Gabinete N.º18 de 9 de mayo de 2023, a fin de que se refleje el monto disponible revisado del Registro de Tablilla ("*Shelf Registration*") indicado en el considerando que antecede;



de

Que de acuerdo con la Nota CENA/118, en sesión celebrada el 8 de junio de 2023, el Consejo Económico Nacional, emitió opinión favorable a la modificación del artículo 1 del Decreto de Gabinete N.º18 de 9 de mayo de 2023, publicado en la Gaceta Oficial Digital No.29778-A,

DECRETA:

Artículo 1. El artículo 1 del Decreto de Gabinete N.º 18 de 9 de mayo de 2023, queda así:

Artículo 1. Autorizar el incremento del Registro de Tablilla (*"Shelf Registration"*) de la República de Panamá y todas las acciones necesarias para ello, ante la Comisión de Valores (*"Securities and Exchange Commission"* o *"SEC"*) de los Estados Unidos de América, de conformidad con la Ley de Valores de 1933, en un monto de cinco mil millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$5,000,000,000.00), lo cual sumado al monto disponible aumentará dicho registro a un total de cinco mil trescientos cincuenta y cuatro millones ochocientos veinte mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$5,354,820,200.00).

Artículo 2. Las demás disposiciones del Decreto de Gabinete N.º18 de 9 de mayo de 2023, se mantienen iguales.

Artículo 3. Remitir copia del presente Decreto de Gabinete a la Asamblea Nacional en cumplimiento del numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República.

Artículo 4. Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República, Ley 97 de 1998 y sus modificaciones y Decreto de Gabinete N.º18 de 9 de mayo de 2023.

COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023).





LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

El ministro de Gobierno,

ROGER TEJADA BRYDEN

La ministra de Educación,



MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS

El ministro de Salud,



LUIS FRANCISCO SUCRE MEJÍA

El ministro de Comercio e Industrias,



FEDERICO ALFARO BOYD

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



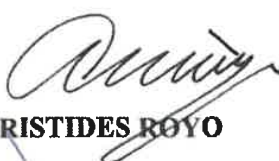
AUGUSTO VALDERRAMA

El ministro de Economía y Finanzas,
encargado



JORGE ALMENGOR

El ministro para Asuntos del Canal,



ARISTIDES ROJO

El ministro de Relaciones Exteriores,
encargado



VLADIMIR FRANCO S.

El ministro de Obras Públicas,



RAFAEL SABONGE VILAR



La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,


DORIS ZAPATA ACEVEDO

El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,


ROGELIO PAREDES ROBLES

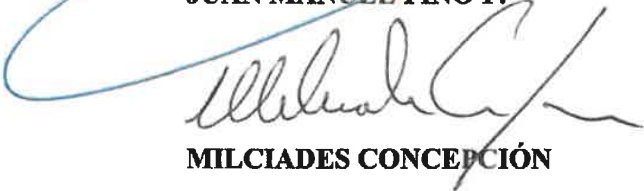
La ministra de Desarrollo Social,
encargada


MILAGROS RAMOS

El ministro de Seguridad Pública,


JUAN MANUEL PINO F.

El ministro de Ambiente,


MILCIADES CONCEPCIÓN

La ministra de Cultura,


GISELLE GONZÁLEZ VILLARRUÉ

La ministra de la Mujer,
encargada


GISELLE GONZÁLEZ VILLARRUÉ


JOSÉ SIMPSON POLO
ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete



República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE N.º 21

De 20 de junio de 2023

Que autoriza la importación de un contingente arancelario adicional de arroz en cáscara

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la República de Panamá es consciente de su obligación de fortalecer e incentivar la producción agropecuaria nacional en términos de competitividad, eficiencia, sostenibilidad y equidad para el sector agropecuario y agroindustrial, al igual que garantizar alimentos para toda la población;

Que mediante la Resolución de Gabinete N.º 48 de fecha 30 de mayo de 2023 se declara el Estado de Emergencia Ambiental en toda la República de Panamá frente a la sequía prolongada como consecuencia de la crisis climática;

Que la situación de sequía prolongada ha dado como resultado cambios en el régimen de las lluvias, y altas temperaturas, características de la inminente entrada del Fenómeno del Niño y circunstancias que en su conjunto han provocado retrasos en el inicio de las siembras de arroz, dando como resultado que las proyecciones de las cosechas de arroz esperadas en los primeros meses del periodo agrícola 2023-2024 se vean atrasadas y disminuidas;

Que la Cadena Agroalimentaria de Arroz en reunión el 7 de junio de 2023, estando presentes representantes de los productores, agroindustriales, importadores, distribuidores de insumos y del Gobierno Nacional, luego de los análisis de rigor y tomando en consideración la actual variabilidad climática, llegó a la conclusión que es necesario complementar los inventarios de arroz existentes y la producción nacional a la fecha con un volumen adicional de importación de arroz en cáscara que no afecte la cosecha en el presente ciclo agrícola, pero que permita cubrir las necesidades de consumo de la población panameña hasta el inicio del siguiente período de cosecha;

Que la Cadena Agroalimentaria de Arroz a través de un Acuerdo de Competitividad solicita la autorización para la importación de un contingente arancelario adicional bajo la Organización Mundial de Comercio de un millón quinientos mil (1,500,000) quintales de arroz en cáscara como materia prima para ingresar hasta el 31 de agosto de 2023;

Que la recomendación de la Cadena Agroalimentaria de Arroz está encaminada a garantizar la seguridad alimentaria de la población al constituir el arroz el principal producto de la canasta básica de alimentos y la fuente principal de carbohidratos en la dieta de la población panameña, lo cual hace necesario incentivar su producción, comercialización y consumo;

Que mediante la Resolución N° 006-2023 de 08 de junio de 2023, la Comisión de Licencias de Contingentes Arancelarios resolvió presentar para consideración del Consejo de Gabinete, autorizar la importación de un contingente arancelario adicional de arroz en cáscara en la cantidad y plazo mencionado anteriormente, con un derecho arancelario a la importación (DAI) de 3%;

Que de conformidad con el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República, son funciones del Consejo de Gabinete fijar y modificar los aranceles, tasas y demás disposiciones



concernientes al régimen de aduanas, con sujeción a las normas previstas en las Leyes a que se refiere el numeral 11 del artículo 159,

D E C R E T A:

Artículo 1. Autorizar a la Comisión de Licencias de Contingentes Arancelarios para que realice una Convocatoria para la importación de un contingente arancelario adicional de arroz en cáscara para el año 2023 por una cantidad de un millón quinientos mil (1,500,000) quintales.

Artículo 2. El período de importación de este contingente arancelario adicional de arroz en cáscara será hasta el 31 de agosto de 2023.

Artículo 3. La fracción arancelaria en la cual se autoriza la importación de este contingente arancelario adicional de arroz en cáscara es la identificada en el Arancel Nacional de Importación así:

1006.10.90.00.00 - - Otros

Artículo 4. El Derecho Arancelario a la Importación de este contingente arancelario adicional de arroz en cáscara, declarado como materia, prima será de 3%.

Artículo 5. Para la administración de este contingente arancelario adicional de arroz en cáscara aplicará la Resolución N° 5-98 de 18 de noviembre de 1998, mediante el cual se administra el otorgamiento de licencias para la importación de productos sujetos a contingentes arancelarios de la Organización Mundial del Comercio.

Se determinará el grado de participación utilizando la información declarada por los compradores solicitantes habilitados en la Convocatoria No. 005-2023, autorizada por el Decreto de Gabinete N.º 6 de 2023, los inventarios revisados por la Secretaría Técnica y se aplicarán los ajustes que correspondan.

Artículo 6: De conformidad con el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República, se ordena remitir copia autenticada del presente Decreto de Gabinete al Órgano Legislativo.

Artículo 7: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir al día siguiente de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de junio del dos mil veintitrés (2023).





LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

El ministro de Gobierno,

ROGER TEJADA BRYDEN

La ministra de Educación,



MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS

El ministro de Salud,



LUIS FRANCISCO SUCRE MEJÍA

El ministro de Comercio e Industrias,



FEDERICO ALFARO BOYD

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



AUGUSTO VALDERRAMA

El ministro de Economía y Finanzas,
encargado



JORGE ALMENGOR

El ministro para Asuntos del Canal,



ARISTIDES ROYO

El ministro de Relaciones Exteriores,
encargado



VLADIMIR FRANCO S.

El ministro de Obras Públicas,



RAFAEL SABONGE VILAR



La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,


DORIS ZAPATA ACEVEDO

El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,


ROGELIO PAREDES ROBLES

La ministra de Desarrollo Social,
encargada


MILAGROS RAMOS

El ministro de Seguridad Pública,


JUAN MANUEL PINO F.

El ministro de Ambiente,


MILCIADES CONCEPCIÓN

La ministra de Cultura,


GISELLE GONZÁLEZ VILLARRUÉ

La ministra de la Mujer,
encargada


GISELLE GONZÁLEZ VILLARRUÉ


JOSE SIMPSON POLO
ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete



República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE N.º22

De 20 de junio de 2023

Que modifica el Arancel Nacional de Importación

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que es un objetivo del Gobierno de la República de Panamá promover acciones que reduzcan el costo de los alimentos básicos para la población;

Que la producción de carnes, leche y huevos se desarrolla en su mayoría a partir de alimentos balanceados que tiene como insumo principal el grano de maíz, los cuales presentan un poco más de 65% del costo total de producción de las carnes, especialmente la de pollos y porcinos;

Que se hace necesario modificar, de manera temporal, el derecho arancelario a la importación del maíz amarillo de consumo animal para disminuir el costo de importación de uno de los principales insumos para la elaboración de alimento animal, con el objetivo de procurar el adecuado abastecimiento de este insumo a costos competitivos y bajar los costos de producción de los principales productos pecuarios de la canasta básica;

Que es importante establecer y mantener las medidas de protección de la salud, la seguridad humana, la vida y salud animal o vegetal, el medio ambiente, la seguridad nacional, y la prevención de prácticas que pueden inducir a error, como puede ser el uso de un producto destinado al consumo animal a producto para consumo humano;

Que de conformidad con el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República, son funciones del Consejo de Gabinete fijar y modificar los aranceles, tasas y demás disposiciones concernientes al régimen de aduanas, con sujeción a las normas previstas en las Leyes a que se refiere el numeral 11 del artículo 159 de la Constitución Política de la República de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1. Se modifica la siguiente fracción arancelaria del Arancel de Importación:

CÓDIGO		DESCRIPCIÓN	DAI	ITBMS
1005.90.20.00.00	- -	Maíz amarillo	0%	-

Artículo 2. Esta medida no alcanza a modificar el porcentaje correspondiente al Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y Servicios.



Artículo 3. Esta modificación será aplicada únicamente a aquellas importaciones que sean declaradas como materia prima por parte de la industria nacional para el procesamiento de alimento para animales.

Artículo 4. La supervisión del cumplimiento del artículo 3, le corresponde de forma conjunta al Ministerio de Comercio e Industrias, el Ministerio de Salud y la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la competencia.

Artículo 5. Las empresas importadoras de maíz amarillo que se benefician con esta rebaja arancelaria deberán establecer el mecanismo más adecuado para el aseguramiento del uso de este producto únicamente como materia prima para consumo animal, tanto para quien lo importe como para quien lo comercialice.

Artículo 6. A partir del 1 de enero de 2024 se aplicará un derecho arancelario a la importación (DAI) del 40% para la fracción arancelaria 1005.90.20.00.00.

Artículo 7. De conformidad con el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República, se ordena remitir copia autenticada del presente Decreto de Gabinete a la Asamblea Nacional.

Artículo 8. Este Decreto de Gabinete deroga cualquier disposición o decisión que le sea contraria.

Artículo 9. Este Decreto de Gabinete comenzará a regir al día siguiente de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República de Panamá.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023).





LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

El ministro de Gobierno,

ROGER TEJADA BRYDEN

La ministra de Educación,



MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS

El ministro de Salud,



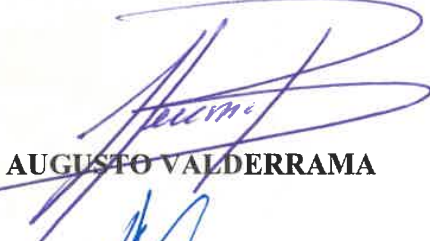
LUIS FRANCISCO SUCRE MEJÍA

El ministro de Comercio e Industrias,



FEDERICO ALFARO BOYD

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



AUGUSTO VALDERRAMA

El ministro de Economía y Finanzas,
encargado



JORGE ALMENGOR

El ministro para Asuntos del Canal,



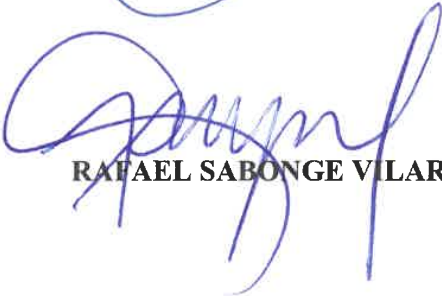
ARISTIDES ROJO

El ministro de Relaciones Exteriores,
encargado



VLADIMIR FRANCO S.

El ministro de Obras Públicas,



RAFAEL SABONGE VILAR



La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,


DORIS ZAPATA ACEVEDO

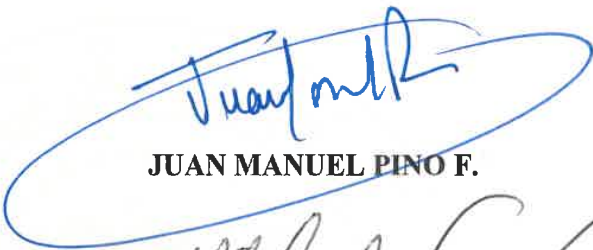
El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,


ROGELIO PAREDES ROBLES

La ministra de Desarrollo Social,
encargada


MILAGROS RAMOS

El ministro de Seguridad Pública,


JUAN MANUEL PINO F.

El ministro de Ambiente,


MILCIADES CONCEPCION

La ministra de Cultura,


GISELLE GONZÁLEZ VILLARRUÉ

La ministra de la Mujer,
encargada


GISELLE GONZÁLEZ VILLARRUÉ


JOSE SIMPSON POLO
ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete



República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º55

De 20 de junio de 2023

Que autoriza al Ministro de Seguridad Pública para contratar mediante procedimiento excepcional de contratación, con la compañía AgustaWestland Philadelphia Corporation (AWPC), el Servicio de Mantenimiento Aeronáutico para un Plan de Soporte Logístico / *Logistic Support Plan* (LSP), el cual provee cobertura para todo el fuselaje y componentes mecánicos de configuración básica del helicóptero, provee reparación de partes, inspección y *overhaul* de partes, reemplazo y / o cambio de partes incluyendo las partes con tiempo de vida limitado, partes con tiempo entre *overhaul* y aplicación de boletines técnicos mandatorios a partes, cobertura para partes con eventos de mantenimiento programados y no programados, para las aeronaves modelo AW139, con matrículas AN-001 (N/S 31433), AN-139 (N/S 31451), AN-140 (N/S 31459), AN-141 (N/S 31468), AN-142 (N/S 31470), modelo AW139M, con matrículas AN-145 (N/S 41534), AN-146 (N/S 41535) y modelo AW109SP, con matrícula AN-144 (N/S 22350), por cinco (5) años, por la suma de veintidós millones seiscientos treinta y un mil cuatrocientos dólares americanos con 00/100 (\$22,631,400.00)

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley 15 de 2010, se creó el Ministerio de Seguridad Pública, el cual está constituido por los estamentos de seguridad pública, dentro de los cuales se encuentra el Servicio Nacional Aeronaval;

Que de conformidad con lo establecido en la citada, corresponde al Ministerio de Seguridad Pública, planificar, coordinar, controlar y apoyar el esfuerzo de los estamentos de seguridad que realizan por contrarrestar la delincuencia común y el crimen organizado transnacional en aras de velar por la vida, honra y bienes de los nacionales y extranjeros que se encuentran en el territorio de la República de Panamá;

Que el Servicio Nacional Aeronaval, dentro de la estructura operativa del Ministerio de Seguridad Pública, le corresponde entre otras funciones, proteger el espacio aéreo y marítimo, la plataforma continental submarina, las aguas navegables, fluviales y lacustres de la República de Panamá;

Que para la protección del espacio aéreo y marítimo de nuestro país, el Estado debe proveer al Servicio Nacional Aeronaval las herramientas y equipos necesarios, así como contar con los servicios de mantenimiento requeridos para garantizar la operatividad de los medios aéreos;

Que los helicópteros modelo AW139 con matrículas AN-001 (N/S 31433), AN-139 (N/S 31451), AN-140 (N/S 31459), AN-141 (N/S 31468), AN-142 (N/S 31470), modelo AW139M, con matrículas AN-145 (N/S 41534), AN-146 (N/S 41535) y modelo AW109SP, con matrícula AN-144 (N/S 22350), fueron adquiridos por la suma aproximada de ciento treinta y cinco millones de euros (€135,000,000.00), para cumplir misiones de seguridad, traslados de personas, evacuaciones médicas, búsqueda y rescate, operaciones contra el crimen organizado entre otras misiones, prestando servicio por cuatro (4) y ocho (8) años continuos de operación y su mantenimiento se rige a través de los manuales del fabricante AgustaWestland Philadelphia Corporation (AWPC);

Que de acuerdo con la planificación registrada para el año 2023, se requiere realizar las inspecciones programadas de un (1) año y dos (2), correspondientes a su año de operación de los helicópteros



modelo AW139, con matrículas AN-001 (N/S 31433), AN-139 (N/S 31451), AN-140 (N/S 31459), AN-141 (N/S 31468), AN-142 (N/S 31470), modelo AW139M, con matrículas AN-145 (N/S 41534), AN-146 (N/S 41535) y modelo AW109SP, con matrícula AN-144 (N/S 22350);

Que para el cumplimiento de las inspecciones programadas de las aeronaves helicópteros modelo AW139, con matrículas AN-001 (N/S 31433), AN-139 (N/S 31451), AN-140 (N/S 31459), AN-141 (N/S 31468), AN-142 (N/S 31470), modelo AW139M, con matrículas AN-145 (N/S 41534), AN-146 (N/S 41535) y modelo AW109SP, con matrícula AN-144 (N/S 22350), se requiere partes del fabricante AgustaWestland Philadelphia Corporation (AWPC), de Filadelfia, Estados Unidos de América;

Que mediante nota AWPC/2023/MD067, fechada 17 de marzo 2023, la compañía AgustaWestland Philadelphia Corporation, presentó propuesta para la cobertura de las aeronaves helicópteros modelo AW139, con matrículas AN-001 (N/S 31433), AN-139 (N/S 31451), AN-140 (N/S 31459), AN-141 (N/S 31468), AN-142 (N/S 31470), modelo AW139M, con matrículas AN-145 (N/S 41534), AN-146 (N/S 41535) y modelo AW109SP, con matrícula AN-144 (N/S 22350), por cinco (5) años, que corresponde a un monto por horas de vuelo, descrita en la propuesta;

Que los helicópteros modelo AW139 con matrículas AN-001 (N/S 31433), AN-139 (N/S 31451), AN-140 (N/S 31459), AN-141 (N/S 31468), AN-142 (N/S 31470), modelo AW139M, con matrículas AN-145 (N/S 41534), AN-146 (N/S 41535) y modelo AW109SP, con matrícula AN-144 (N/S 22350), son los únicos medios aéreos del Estado panameño con capacidad de realizar misiones de carga externa y apoyo a misiones de extinción de incendios, a través de equipos especiales, constituyéndose en activos de vital importancia para la conservación del medio ambiente y también para misiones de seguridad pública, evacuaciones aeromédicas, entre otras;

Que actualmente el Servicio Nacional Aeronaval, no cuenta con los equipos y herramientas especiales, así como capacidad logística para lograr la ejecución de estas inspecciones en el territorio nacional, por la complejidad y la especialidad de este tipo de trabajos, resulta beneficioso contar con un Plan de Soporte Logístico (LSP) que garantice partes para el cumplimiento de las inspecciones programadas y no programadas descritas en el manual del fabricante;

Que el no cumplimiento de las inspecciones mantendría en condición de “fuera de servicio”, es decir, no operativa para vuelo, a las aeronaves helicópteros modelo AW139, con matrículas AN-001 (N/S 31433), AN-139 (N/S 31451), AN-140 (N/S 31459), AN-141 (N/S 31468), AN-142 (N/S 31470), modelo AW139M, con matrículas AN-145 (N/S 41534), AN-146 (N/S 41535) y modelo AW109SP, con matrícula AN-144 (N/S 22350), ocasionando daños severos por inactividad que impactarían económicamente en los recursos del Estado, por la inversión cuantiosa en su recuperación, lo cual se minimiza con el Plan de Soporte Logístico (LSP);

Que por medio de estas aeronaves, el Estado apoya el desarrollo nacional, ejecutando operaciones humanitarias, las cuales son de fundamental ayuda para cerrar la brecha de las comunidades más apartadas y con menos capacidades de recursos básicos para su subsistencia; de igual manera, estos medios aéreos son utilizados para realizar evacuaciones médicas en los lugares de difícil acceso en los cuales, producto de las inclemencias del tiempo y la agreste geografía se hace imposible el empleo de otros equipos de evacuación, transformando este medio aéreo en un elemento de vital importancia para salvar la vida e integridad de los nacionales. También esta aeronave es utilizada constantemente en apoyo a las actividades de las instituciones del Estado, tales como: MEDUCA, MINSA, MIDES, entre otras, brindando soporte directo a los programas que el Gobierno Nacional desarrolla de manera efectiva;

Que de conformidad con el numeral 5 del artículo 79 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020, las instituciones podrán acogerse al procedimiento excepcional de contratación en los casos de adquisición, servicio u obra cuyo destino exclusivo, puntual y principal comprende la satisfacción de necesidades básicas de la ciudadanía o del Estado;



Que para esta solicitud de contratación mediante procedimiento excepcional, el Ministerio de Seguridad Pública ha aportado la documentación que corresponde a los aspectos legales, técnicos y financieros de conformidad con lo señalado en el citado Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020;

Que de acuerdo con el artículo 82 del citado Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, le corresponde al Consejo de Gabinete evaluar y autorizar las contrataciones mediante procedimiento excepcional, que sobrepasen la suma de tres millones de balboas (B/.3,000,000.00), en consecuencia,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar al Ministerio de Seguridad Pública para contratar mediante procedimiento excepcional de contratación, con la compañía AgustaWestland Philadelphia Corporation (AWPC), el Servicio de Mantenimiento Aeronáutico para un Plan de Soporte Logístico / *Logistic Support Plan* (LSP), el cual provee cobertura para todo el fuselaje y componentes mecánicos de configuración básica del helicóptero, provee reparación de partes, inspección y *overhaul* de partes, reemplazo y / o cambio de partes incluyendo las partes con tiempo de vida limitado, partes con tiempo entre *overhaul* y aplicación de boletines técnicos mandatorios a partes, cobertura para partes con eventos de mantenimiento programados y no programados, para las aeronaves modelo AW139, AN-001 (N/S 31433), AN-139 (N/S 31451), AN-140 (N/S 31459), AN-141 (N/S 31468), AN-142 (N/S 31470), modelo AW139M, con matrículas AN-145 (N/S 41534), AN-146 (N/S 41535) y modelo AW109SP, con matrícula AN-144 (N/S 22350), por cinco (5) años, por la suma de veintidós millones seiscientos treinta y un mil cuatrocientos dólares americanos con 00/100 (\$22,631,400.00).

Artículo 2. Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 15 de 2010, numeral 5 del artículo 79 y 82 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020; numeral 11 del artículo 151 del Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo 34 de 24 de agosto de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023).





LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

El ministro de Gobierno,

ROGER TEJADA BRYDEN

La ministra de Educación,



MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS

El ministro de Salud,



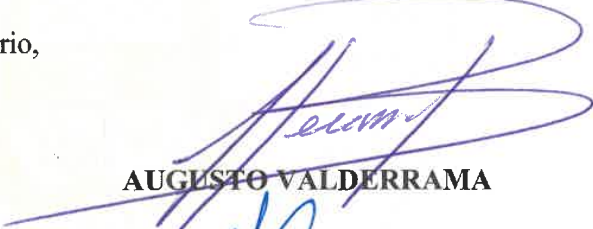
LUIS FRANCISCO SUCRE MEJÍA

El ministro de Comercio e Industrias,



FEDERICO ALFARO BOYD

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



AUGUSTO VALDERRAMA

El ministro de Economía y Finanzas,
encargado



JORGE ALMENGOR

El ministro para Asuntos del Canal,



ARISTIDES ROYO

El ministro de Relaciones Exteriores,
encargado



VLADIMIR FRANCO S.

El ministro de Obras Públicas,



RAFAEL SABONGE VILAR



La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,


DORIS ZAPATA ACEVEDO

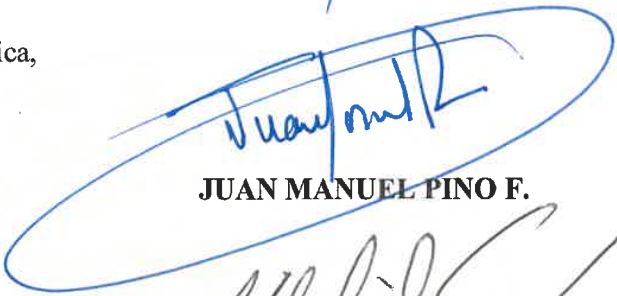
El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,


ROGELIO PAREDES ROBLES

La ministra de Desarrollo Social,
encargada


MILAGROS RAMOS

El ministro de Seguridad Pública,


JUAN MANUEL PINO F.

El ministro de Ambiente,


MILCIADES CONCEPCIÓN

La ministra de Cultura,


GISELLE GONZÁLEZ VILLARRUÉ

La ministra de la Mujer,
encargada


GISELLE GONZÁLEZ VILLARRUÉ


JOSE SIMPSON POLO
ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete



República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º56

De 20 de junio de 2023

Que autoriza al Ministro de Seguridad Pública para contratar mediante procedimiento excepcional, con la compañía AgustaWestland Philadelphia Corporation (AWPC), el Servicio de Acuerdo de Orden Básica / Basic Ordering Agreement (BOA), el cual proporciona cobertura para repuestos (nuevos, reparados o de intercambio), consumibles, equipos de apoyo en tierra, compra y/o alquiler de herramientas especiales, asistencia técnica, publicaciones técnicas, actualizaciones de configuración, esquemas de reparación (overhaul) e inspecciones de equipos adicionales, los cuales no están cubiertos en el Plan de Soporte Logístico (LSP), para eventos de mantenimiento programados y no programados de los helicópteros de propiedad del Estado, modelo AW139, con matrículas AN-001 (N/S 31433), AN-138 (N/S 31442), AN-139 (N/S 31451), AN-140 (N/S 31459), AN-141 (N/S 31468), AN-142 (N/S 31470), modelo AW139M, con matrículas AN-145 (N/S 41534), AN-146 (N/S 41535) y modelo AW109SP, con matrícula AN-144 (N/S 22350), por mil ochocientos veintisiete (1,827) días calendario por la suma de tres millones ciento cincuenta mil dólares americanos con 00/100 (\$3,150,000.00)

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley 15 de 2010, se creó el Ministerio de Seguridad Pública, el cual está constituido por los estamentos de seguridad pública, dentro de los cuales se encuentra el Servicio Nacional Aeronaval;

Que de conformidad con lo establecido en la ley, corresponde al Ministerio de Seguridad Pública, planificar, coordinar, controlar y apoyar el esfuerzo de los estamentos de seguridad que realizan por contrarrestar la delincuencia común y el crimen organizado transnacional en aras de velar por la vida, honra y bienes de los nacionales y extranjeros que se encuentran en el territorio de la República de Panamá;

Que el Servicio Nacional Aeronaval, dentro de la estructura operativa del Ministerio de Seguridad Pública, le corresponde entre otras funciones, proteger el espacio aéreo y marítimo, la plataforma continental submarina, las aguas navegables, fluviales y lacustres de la República de Panamá;

Que para la protección del espacio aéreo y marítimo de nuestro país, el Estado debe proveer al Servicio Nacional Aeronaval las herramientas y equipos necesarios, así como contar con los servicios de mantenimiento requeridos para garantizar la operatividad de los medios aéreos;

Que los helicópteros modelo AW139 con matrículas AN-001 (N/S 31433), AN-138 (N/S 31442), AN-139 (N/S 31451), AN-140 (N/S 31459), AN-141 (N/S 31468), AN-142 (N/S 31470), modelo AW139M, con matrículas AN-145 (N/S 41534), AN-146 (N/S 41535) y modelo AW109SP, con matrícula AN-144 (N/S 22350), fueron adquiridos por la suma aproximada de ciento treinta y cinco millones de euros (€135,000,000.00), para cumplir misiones de seguridad, traslados de personas, evacuaciones médicas, búsqueda y rescate, operaciones contra el crimen organizado y extinción de incendios, entre otras misiones, prestando servicio por diez (10) años continuos de operación y su mantenimiento se rige a través de los manuales de mantenimiento del fabricante AgustaWestland Philadelphia Corporation (AWPC);



Que de acuerdo con la planificación registrada para el año 2023, se requiere realizar las inspecciones programadas de uno (1) y dos (2) años, correspondientes a los años de operación de los helicópteros modelo AW139, con matrículas AN-001 (N/S 31433), AN-138 (N/S 31442), AN-139 (N/S 31451), AN-140 (N/S 31459), AN-141 (N/S 31468), AN-142 (N/S 31470), modelo AW139M, con matrículas AN-145 (N/S 41534), AN-146 (N/S 41535) y modelo AW109SP, con matrícula AN-144 (N/S 22350);

Que para el cumplimiento de las inspecciones programadas de las aeronaves helicópteros modelo AW139, con matrículas AN-001 (N/S 31433), AN-138 (N/S 31442), AN-139 (N/S 31451), AN-140 (N/S 31459), AN-141 (N/S 31468), AN-142 (N/S 31470), modelo AW139M, con matrículas AN-145 (N/S 41534), AN-146 (N/S 41535) y modelo AW109SP, con matrícula AN-144 (N/S 22350), se requiere partes del fabricante AgustaWestland Philadelphia Corporation (AWPC), ubicada en Filadelfia, Estados Unidos de América;

Que, mediante nota AWPC/2023/MD074, fechada 19 de mayo 2023, la compañía AgustaWestland Philadelphia Corporation, presentó propuesta para la cobertura de las aeronaves tipo helicópteros modelo AW139, con matrículas AN-001 (N/S 31433), AN-138 (N/S 31442), AN-139 (N/S 31451), AN-140 (N/S 31459), AN-141 (N/S 31468), AN-142 (N/S 31470), modelo AW139M, con matrículas AN-145 (N/S 41534), AN-146 (N/S 41535) y modelo AW109SP, con matrícula AN-144 (N/S 22350), por mil ochocientos veintisiete (1,827) días calendario, que corresponde al monto de tres millones ciento cincuenta mil dólares americanos con 00/100 (\$ 3,150,000.00);

Que los helicópteros modelo AW139 con matrículas AN-001 (N/S 31433), AN-138 (N/S 31442), AN-139 (N/S 31451), AN-140 (N/S 31459), AN-141 (N/S 31468), AN-142 (N/S 31470), modelo AW139M, con matrículas AN-145 (N/S 41534), AN-146 (N/S 41535) y modelo AW109SP, con matrícula AN-144 (N/S 22350), son los únicos medios aéreos del Estado panameño con capacidad de realizar misiones de carga externa y apoyo a misiones de extinción de incendios, a través de equipos especiales, constituyéndose en activos de vital importancia para la conservación del medio ambiente y también para misiones de seguridad pública, evacuaciones aeromédicas, entre otras;

Que actualmente el Servicio Nacional Aeronaval, no cuenta con los equipos y herramientas especiales, así como capacidad logística para lograr la ejecución de estas inspecciones en el territorio nacional, por la complejidad y la especialidad de este tipo de trabajos, resulta beneficioso contar con un Acuerdo de Orden Básica / Basic Ordering Agreement (BOA) que garantice partes (repuestos) para el cumplimiento de las inspecciones programadas y no programadas descritas en el manual del fabricante;

Que el no cumplimiento de las inspecciones mantendría en condición de fuera de servicio, es decir, no operativa para vuelo, a las aeronaves tipo helicópteros, modelo AW139, con matrículas AN-001 (N/S 31433), AN-138 (N/S 31442), AN-139 (N/S 31451), AN-140 (N/S 31459), AN-141 (N/S 31468), AN-142 (N/S 31470), modelo AW139M, con matrículas AN-145 (N/S 41534), AN-146 (N/S 41535) y modelo AW109SP, con matrícula AN-144 (N/S 22350), ocasionando daños severos por inactividad que impactarían económicamente en los recursos del Estado, por la inversión cuantiosa en su recuperación, lo cual se minimiza con el Acuerdo de Orden Básica / Basic Ordering Agreement (BOA);

Que por medio de estas aeronaves, el Estado apoya el desarrollo nacional, ejecutando operaciones humanitarias, las cuales son de fundamental ayuda para cerrar la brecha de las comunidades más apartadas y con menos capacidades de recursos básicos para su subsistencia; de igual manera, estos medios aéreos son utilizados para realizar evacuaciones médicas en los lugares de difícil acceso en los cuales, producto de las inclemencias del tiempo y la agreste geografía se hace imposible el empleo de otros equipos de evacuación, transformando este medio aéreo en un elemento de vital importancia para salvar la vida e integridad de los nacionales y extranjeros en el territorio nacional. Asimismo, estas aeronaves son utilizadas constantemente en apoyo a las instituciones del Estado, tales como: MEDUCA, MINSA, MIDES, entre otras, brindando soporte directo a los programas que el Gobierno Nacional desarrolla de manera efectiva;



Que de conformidad con el numeral 5 del artículo 79 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020, las instituciones podrán acogerse al procedimiento excepcional de contratación en los casos de adquisición, servicio u obra cuyo destino exclusivo, puntual y principal comprende la satisfacción de necesidades básicas de la ciudadanía o del Estado;

Que para esta solicitud de contratación mediante procedimiento excepcional, el Ministerio de Seguridad Pública ha aportado la documentación que corresponde a los aspectos legales, técnicos y financieros de conformidad con lo señalado en el Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020;

Que de acuerdo con el artículo 82 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, le corresponde al Consejo de Gabinete evaluar y autorizar las contrataciones mediante procedimiento excepcional, que sobrepasen la suma de tres millones de balboas (B/3,000,000.00), en consecuencia,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar al Ministerio de Seguridad Pública para contratar mediante procedimiento excepcional, con la compañía AugustaWestland Philadelphia Corporation (AWPC), el Servicio de Acuerdo de Orden Básica / Basic Ordering Agreement (BOA), el cual proporciona cobertura para repuestos (nuevos, reparados o de intercambio), consumibles, equipos de apoyo en tierra, compra y/o alquiler de herramientas especiales, asistencia técnica, publicaciones técnicas, actualizaciones de configuración, esquemas de reparación (overhaul) e inspecciones de equipos adicionales, los cuales no están cubiertos en el Plan de Soporte Logístico (LSP), para eventos de mantenimiento programados y no programados de los helicópteros de propiedad del Estado, modelo AW139, con matrículas AN-001 (N/S 31433), AN-138 (N/S 31442), AN-139 (N/S 31451), AN-140 (N/S 31459), AN-141 (N/S 31468), AN-142 (N/S 31470), modelo AW139M, con matrículas AN-145 (N/S 41534), AN-146 (N/S 41535) y modelo AW109SP, con matrícula AN-144 (N/S 22350), por mil ochocientos veintisiete (1,827) días calendario por la suma de tres millones ciento cincuenta mil dólares americanos con 00/100 (\$ 3,150,000.00).

Artículo 2. Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 15 de 2010, numeral 5 del artículo 79 y 82 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020; numeral 11 del artículo 151 del Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo 34 de 24 de agosto de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023).





LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

El ministro de Gobierno,

ROGER TEJADA BRYDEN

La ministra de Educación,



MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS

El ministro de Salud,



LUIS FRANCISCO SUCRE MEJÍA

El ministro de Comercio e Industrias,



FEDERICO ALFARO BOYD

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



AUGUSTO VALDERRAMA

El ministro de Economía y Finanzas,
encargado



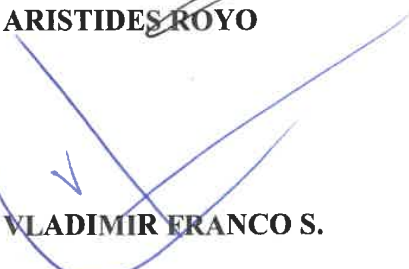
JORGE ALMENGOR

El ministro para Asuntos del Canal,



ARISTIDES ROYO

El ministro de Relaciones Exteriores,
encargado



VLADIMIR FRANCO S.

El ministro de Obras Públicas,



RAFAEL SABONCE VILAR



La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,


DORIS ZAPATA ACEVEDO

El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,


ROGELIO PAREDES ROBLES

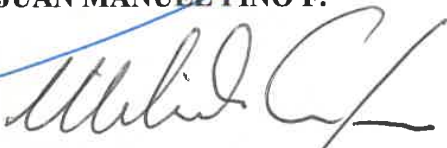
La ministra de Desarrollo Social,
encargada


MILAGROS RAMOS

El ministro de Seguridad Pública,


JUAN MANUEL PINO F.

El ministro de Ambiente,


MILCIADES CONCEPCIÓN

La ministra de Cultura,


GISELLE GONZÁLEZ VILLARRUÉ

La ministra de la Mujer,
encargada


GISELLE GONZÁLEZ VILLARRUÉ


JOSÉ SIMPSON POLO
ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete



República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º57

De 20 de junio de 2023

Que autoriza al Ministerio de Seguridad Pública, a suscribir con la empresa **MAPFRE PANAMÁ, S.A.**, la Adenda N.º2 al Contrato de Servicio N.ºDA-017-2022 de 12 de agosto de 2022, para el servicio de una Póliza de Seguro Colectivo de Vida y Salud, por la suma de doce millones treinta y un mil cuatrocientos catorce balboas con 48/100 (B/.12,031,414.48)

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que los estamentos de seguridad pública, incluyendo el Servicio de Protección Institucional, han contado desde el año 2009 con cobertura de salud y vida, inicialmente a través de ASSA y posteriormente, con la Compañía Internacional de Seguros, de manera que sus unidades se han visto beneficiadas con los servicios de salud que brinda la póliza contratada;

Que, en el año 2015, el Ministerio de Seguridad Pública realizó un procedimiento excepcional donde la empresa MAPFRE PANAMA, S.A., presentó la mejor propuesta y, por tanto, fue seleccionada para brindar este servicio durante cinco años; el cual se realizó mediante la formalización del Contrato N.ºDA-036-2015, correspondiente al periodo del 1 de octubre de 2015 al 30 de abril de 2021, y sus correspondientes adendas;

Que, durante este periodo, la empresa MAPFRE PANAMA, S.A., prestó el servicio de manera ininterrumpida ante la aparición de la Pandemia de la COVID-19, ocasionada por la presencia de la enfermedad contagiosa proporcionada por el virus Sars-CoV-2 y pese a que la entidad no pudo cumplir con los pagos de forma oportuna;

Que haciendo abstracción de esta situación, la empresa MAPFRE PANAMA S.A., continuó brindando el servicio a los estamentos de seguridad del Estado, por lo que para formalizar el pago del mismo, se realizó un procedimiento excepcional de contratación, con fundamento en el numeral 1 del artículo 79 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, que regula la Contratación Pública, ordenado por la Ley 153 de 2020, el cual abarcó el periodo comprendido del 1 de mayo al 31 de agosto de 2021, en el que la empresa aseguradora presentó su propuesta manteniendo los precios de la prima inicial pactada desde el año 2015;

Que, como resultado del proceso de contratación por procedimiento excepcional, el Ministerio de Seguridad Pública procedió a suscribir con la empresa MAPFRE PANAMA S.A., el Contrato de Servicio N.ºDA-022-2021, para cumplir con la obligación de pago del mes de mayo a agosto de 2021;

Que, asimismo, con la empresa MAPFRE PANAMA, S.A., y mediante la Adenda No.1 al Contrato de Servicios N.ºDA-022-2021, se honró el compromiso de pago para el periodo comprendido del 1 de septiembre de 2021 al 28 de febrero de 2022;

Que, debido a la necesidad de la entidad de mantener la cobertura de los funcionarios beneficiarios de las pólizas de salud y vida, y atendiendo a la asignación presupuestaria, se procedió a realizar una nueva contratación con la empresa aseguradora, por un periodo cinco meses, es decir, del 1 de marzo al 31 de julio de 2022, a través del Contrato de Servicio N.ºDA-017-2022;



Que como quiera que la entidad logró obtener recursos suficientes para cumplir con el pago por la cobertura de salud y vida, correspondientes a los meses de agosto a noviembre de 2022, se gestionó la Adenda N°1 al Contrato de Servicio N°DA-017-2022, tiempo en el cual la misma ha brindado la cobertura de manera ininterrumpida a pesar de que a la fecha no se ha generado el pago correspondiente al servicio;

Que debido a que la entidad debe continuar brindando la cobertura de salud y vida de manera ininterrumpida y que a la fecha no se ha honrado el compromiso de pago asumido con la empresa aseguradora, luego de las gestiones pertinentes se ha logrado gestionar los recursos suficientes para cubrir los costos inherentes a la Póliza de Seguro Colectivo de vida y salud correspondientes al mes de diciembre de 2022 y del 1 de enero al 31 de julio de 2023, por lo que se requiere elaborar una Adenda N°2 al Contrato de Servicio N°DA-017-2022;

Que el Contrato de Servicio N°DA-17-2022, contemplaba un total de 41,513 asegurados, la Adenda N°1 al Contrato de Servicio N°DA-17-2022, la cantidad de 41,800 asegurados, con un incremento de 297 nuevos asegurados y para la Adenda N°2 al Contrato de Servicio N°DA-17-2022, la cantidad de 42,207 asegurados, con un incremento de 407 nuevos asegurados. Esta adición proviene del reclutamiento de unidades que formarán parte del personal juramentado de los estamentos de seguridad del Estado, además del personal administrativo de nuevo ingreso de la sede y de los servicios de seguridad;

Que el Ministerio de Seguridad Pública procedió a solicitar al Consejo Económico Nacional, la aprobación del incremento económico para proceder con el trámite de la Adenda N°2 al Contrato de Servicio N°DA-017-2022, con fundamento en el numeral 5 del artículo 98 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020; la cual fue aprobada mediante Nota CENA 104 de 25 de mayo de 2023;

Que la Dirección de Finanzas del Ministerio de Seguridad Pública, procede a certificar la Partida Presupuestaria No.G.001810101.001.164 para la Vigencia Fiscal 2023, por la suma de B/.12,031,414.42, para la Adenda N°2 al Contrato de Servicio N°DA-017-2022;

Que de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 del artículo 98 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020, se requerirán las autorizaciones o aprobaciones de los entes que conocieron el contrato principal de acuerdo con la cuantía, en consecuencia,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar al Ministerio de Seguridad Pública, la suscripción de la Adenda N°2 al Contrato de Servicio N°DA-017-2022 de 12 de agosto de 2022, con la empresa MAPFRE PANAMÁ, S.A., para el servicio de una Póliza de Seguro Colectivo de Vida y Salud, por la suma de doce millones treinta y un mil cuatrocientos catorce balboas con 48/100 (B/.12,031,414.48).

Artículo 2. Remitir copia autenticada de la presente Resolución de Gabinete al Ministerio de Seguridad Pública, para que proceda conforme a la autorización concedida.

Artículo 3. Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 5 del artículo 98 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023).





LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

El ministro de Gobierno,

ROGER TEJADA BRYDEN

La ministra de Educación,



MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS

El ministro de Salud,



LUIS FRANCISCO SUCRE MEJÍA

El ministro de Comercio e Industrias,



FEDERICO ALFARO BOYD

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



AUGUSTO VALDERRAMA

El ministro de Economía y Finanzas,
encargado



JORGE ALMENGOR

El ministro para Asuntos del Canal,



ARISTIDES ROJO

El ministro de Relaciones Exteriores,
encargado



VLADIMIR FRANCO S.

El ministro de Obras Públicas,



RAFAEL SABONGE VILAR



La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,


DORIS ZAPATA ACEVEDO

El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,


ROGELIO PAREDES ROBLES

La ministra de Desarrollo Social,
encargada


MILAGROS RAMOS

El ministro de Seguridad Pública,


JUAN MANUEL PINO F.

El ministro de Ambiente,


MILCIADES CONCEPCIÓN

La ministra de Cultura,


GISELLE GONZÁLEZ VILLARRUÉ

La ministra de la Mujer,
encargada


GISELLE GONZÁLEZ VILLARRUÉ


JOSÉ SIMPSON POLO
ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete



República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º58

De 20 de junio de 2023

Que aprueba la contratación, mediante procedimiento excepcional, entre la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario y la empresa CONSORCIO COVELIA PANAMA, para la adquisición del servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos urbanos, comerciales y domiciliarios en el distrito de Panamá hasta el relleno sanitario de Cerro Patacón o donde la AAUD disponga, por un término de un año en la zona 1, que contempla los corregimientos de San Felipe, El Chorrillo, Santa Ana, Calidonia, Curundú, Ancón (con excepción de la Autoridad del Canal de Panamá) Bella Vista, Betania y Pueblo Nuevo, por un monto de seis millones trescientos noventa y tres mil noventa y dos balboas con 10/100 (B/.6,393,092.10)

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 51 de 2010, creó la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario como una entidad pública especializada, con competencia nacional, y personería jurídica y autonomía en su régimen interno, con facultades para administrar, dirigir, planificar, operar, explorar, aprovechar, investigar, inspeccionar y fiscalizar los servicios relacionados con el aseo urbano, comercial, domiciliario y los rellenos sanitarios, siendo la encargada de la gestión integral de los residuos sólidos, en desarrollo de una política de residuos como directriz para la prevención y control de la contaminación del ambiente, a fin de garantizar la protección de la salud pública;

Que la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario, en el transcurso de los años ha utilizado diferentes equipos para el servicio de recolección de los residuos sólidos que se producen en el Distrito Capital. No obstante, el crecimiento económico del país ha aumentado significativamente, así como la actividad comercial, generando cantidad de residuos sólidos;

Que para afrontar este fenómeno, la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario se ha visto en la necesidad de realizar una contratación transitoria para que se brinde un servicio óptimo y oportuno a la ciudad capital, a fin de lograr de esta manera un servicio ininterrumpido en la recolección de los residuos sólidos urbanos, comerciales y domiciliarios, así como el transporte de los mismos al relleno sanitario de Cerro Patacón, para de esta forma brindar un mejor servicio a la ciudadanía;

Que, en la actualidad, el distrito de Panamá que está conformado por veintiséis corregimientos, cuenta con usuarios urbanos, domiciliarios y comerciales, que generan aproximadamente mil seiscientos ochenta y nueve toneladas de residuos diariamente, son atendidos por la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario a través de sus cinco bases operativas;

Que, el Gobierno Nacional es consciente de que la atención de la recolección de residuos es un tema de prioridad nacional y de interés público que debe atender, por lo que la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario es el ente responsable del servicio, transporte, y entrega de los



residuos urbanos, comerciales y domiciliarios a los centros de disposición final, por tanto, el servicio no puede ser interrumpido. En ese sentido la citada entidad ha re-distribuido el distrito en cuatro zonas, de las cuales tres serán objeto del presente contrato quedando una exclusiva para la operación de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario;

Que la Junta Directiva de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario, mediante la Resolución No.08-2023 de 22 de mayo de 2023, dispuso autorizar la realización a través de un procedimiento excepcional la aprobación del gasto hasta por la suma de veinticuatro millones de balboas con 00/100 (B/.24,000,000.00), para el servicio de recolección y transporte de residuos urbanos, comerciales y domiciliarios en el distrito de Panamá por un término de un año;

Que, actuando con fundamento en lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 79 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, autorizado por la Ley 153 de 2020, relativo al procedimiento excepcional de contratación y con la finalidad de llevar a cabo un proceso transparente de selección de contratista, la Autoridad de Aseo Urbano y domiciliario publicó en la plataforma de cotizaciones en línea de la Dirección General de Contrataciones Públicas la solicitud de cotización No.2023-2-98-08-CL-006494, estableciendo cuatro zonas de recolección, de las cuales las zonas 1, 2 y 3 fueron objeto de la cotización en línea 2023-2-98-0-08-CL-006494, quedando la zona 4 para la operación exclusiva de dicha entidad, las cuales son:

Zona 1: San Felipe, El Chorrillo, Santa Ana, Calidonia, Curundú, Ancón (con excepción de la ACP), Bella Vista, Betania, Pueblo Nuevo.

Zona 2: Rio Abajo, San Francisco, Parque Lefevre, Juan Díaz, Don Bosco.

Zona 3: Chilibre, Las Cumbres, Alcalde Díaz, Ernesto Córdoba, Caimitillo.

Zona 4: Pacora, San Martín, Tocumen, Mañanita, 24 de diciembre, Las Garzas, Pedregal;

Que en virtud de lo señalado en párrafos anteriores, la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario, a fin de llevar a cabo un proceso transparente, publicó la solicitud de cotización No.2023-2-98-0-08-CL-006494, el 25 de mayo de 2023, y se estableció como fecha de recepción de propuestas el día 1 de junio del presente año, aplicando la modalidad de selección por renglón, recibándose las siguientes propuestas para el Renglón 1:

EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO, S.A. E.S.P. EMAS ofertando un monto de B/. 6.009.952,03.

VOLQUETES Y TRANSPORTE CORRO, S.A. ofertando un monto de B/. 6.350.009,00.

COVELIA PANAMA, S.A. ofertando un monto de B/. 6.393.092,10.

CONSORCIO COVELIA, ofertando un monto de B/. 6.393.092,10.

CIUDAD LIMPIA NEIVA S.A.E.S.P., ofertando un monto de B/. 6.841.152,00.

TIESA, S.A, ofertando un monto de B/. 7.981.344,00;

Que luego de analizadas las ofertas presentadas por las empresas se determinó que la más beneficiosa para el interés público y del Estado y que, a la vez, cumple con los aspectos técnicos mínimos exigidos para esta contratación en el Renglón 1, fue el CONSORCIO COVELIA PANAMA. No obstante, a pesar que la oferta presentada por la empresa METROPOLITANA DE ASEO, S.A. E.S.P. EMAS para este renglón es la de menor precio, ya había sido seleccionada para los servicios requeridos en el Renglón 2 de la solicitud de cotización No. 2023-2-98-0-08-CL-006494, por lo que no se podía seleccionar un mismo proponente para dos o más renglones. De igual manera, la empresa VOLQUETES Y TRANSPORTE CORRO, S.A., se constituyó como la segunda con la mejor cotización en precio, sin embargo, su propuesta no cumple con los requerimientos y especificaciones exigidas;



Que conforme al artículo 82 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, le corresponde al Consejo de Gabinete la evaluación y aprobación de las contrataciones mediante procedimiento excepcional, que sobrepasen la suma de tres millones de balboas con 00/100 (B/.3,000,000.00), previo cumplimiento de los requisitos legales establecidos,

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar la contratación, mediante procedimiento excepcional, a celebrarse entre la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario y la empresa CONSORCIO COVELIA PANAMA para la adquisición del servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos urbanos, comerciales y domiciliarios en el distrito de Panamá hasta el relleno sanitario de Cerro Patacón o donde la AAUD disponga, por un término de un año en la zona 1, que contempla los corregimientos de San Felipe, El Chorrillo, Santa Ana, Calidonia, Curundú, Ancón (con excepción de la Autoridad del Canal de Panamá) Bella Vista, Betania y Pueblo Nuevo, por un monto de seis millones trescientos noventa y tres mil noventa y dos balboas con 10/100 (B/.6,393,092.10).

Artículo 2. Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 2 del artículo 79 y artículos 80, 81, 82 y 83 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020 y Ley 51 de 2010.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023).





LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

El ministro de Gobierno,



ROGER TEJADA BRYDEN

La ministra de Educación,



MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS

El ministro de Salud,



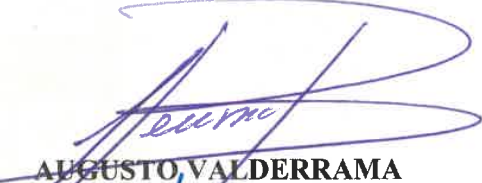
LUIS FRANCISCO SUCRE MEJÍA

El ministro de Comercio e Industrias,



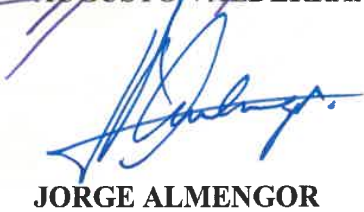
FEDERICO ALFARO BOYD

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



AUGUSTO VALDERRAMA

El ministro de Economía y Finanzas,
encargado



JORGE ALMENGOR

El ministro para Asuntos del Canal,



ARISTIDES ROYO

El ministro de Relaciones Exteriores,
encargado



VLADIMIR FRANCO S.

El ministro de Obras Públicas,



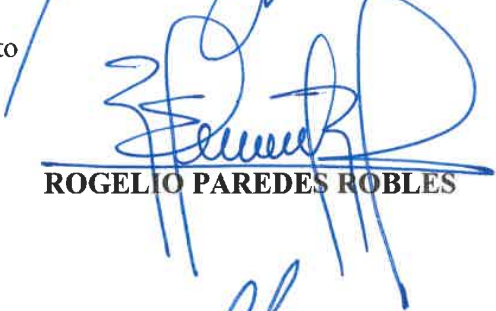
RAFAEL SABONGE VILAR



La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,


DORIS ZAPATA ACEVEDO

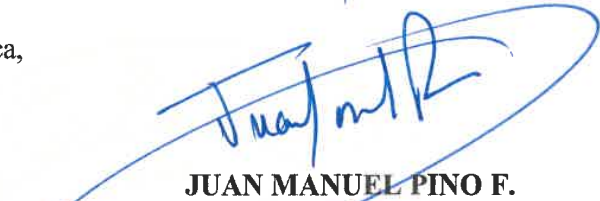
El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,


ROGELIO PAREDES ROBLES

La ministra de Desarrollo Social,
encargada


MILAGROS RAMOS

El ministro de Seguridad Pública,


JUAN MANUEL PINO F.

El ministro de Ambiente,


MILCIADES CONCEPCIÓN

La ministra de Cultura,


GISELLE GONZÁLEZ VILLARRUÉ

La ministra de la Mujer,
encargada


GISELLE GONZÁLEZ VILLARRUÉ


JOSÉ SIMPSON POLO
ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete



República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º59

De 20 de junio de 2023

Que aprueba la contratación, mediante procedimiento excepcional, entre la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario y la empresa METROPOLITANA DE ASEO, S. A. E.S.P. EMAS para la Adquisición del servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos urbanos, comerciales y domiciliarios en el distrito de Panamá hasta el relleno sanitario de Cerro Patacón o donde la AAUD disponga, por un término de un año en la zona 2, que contempla los corregimientos de Río Abajo, San Francisco, Parque Lefevre, Juan Díaz y Don Bosco, por un monto de ocho millones doscientos veintiún mil ochocientos sesenta y dos balboas con 88/100 (B/.8,221,862.88)

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 51 de 2010, creó la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario como una entidad pública especializada, con competencia nacional, y personería jurídica y autonomía en su régimen interno, con facultades para administrar, dirigir, planificar, operar, explorar, aprovechar, investigar, inspeccionar y fiscalizar los servicios relacionados con el aseo urbano, comercial, domiciliario y los rellenos sanitarios, siendo la encargada de la gestión integral de los residuos sólidos, en desarrollo de una política de residuos como directriz para la prevención y control de la contaminación del ambiente, a fin de garantizar la protección de la salud pública;

Que la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario, en el transcurso de los años ha utilizado diferentes equipos para el servicio de recolección de los residuos sólidos que se producen en el Distrito Capital. No obstante, el crecimiento económico del país ha aumentado significativamente, así como la actividad comercial, generando cantidad de residuos sólidos;

Que para afrontar este fenómeno, la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario se ha visto en la necesidad de realizar una contratación transitoria para que se brinde un servicio óptimo y oportuno a la ciudad capital, a fin de lograr de esta manera un servicio ininterrumpido en la recolección de los residuos sólidos urbanos, comerciales y domiciliarios, así como el transporte de los mismos al relleno sanitario de Cerro Patacón, para de esta forma brindar un mejor servicio a la ciudadanía;

Que, en la actualidad, el distrito de Panamá que está conformado por veintiséis corregimientos, cuenta con usuarios urbanos, domiciliarios y comerciales, que generan aproximadamente mil seiscientos ochenta y nueve toneladas de residuos diariamente, son atendidos por la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario a través de sus cinco bases operativas;

Que, el Gobierno Nacional es consciente de que la atención de la recolección de residuos es un tema de prioridad nacional y de interés público que debe atender, por lo que la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario es el ente responsable del servicio, transporte, y entrega de los



residuos urbanos, comerciales y domiciliarios a los centros de disposición final, por tanto, el servicio no puede ser interrumpido. En ese sentido la citada entidad ha re-distribuido el distrito en cuatro zonas, de las cuales tres serán objeto del presente contrato quedando una exclusiva para la operación de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario;

Que la Junta Directiva de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario, mediante la Resolución No.08-2023 de 22 de mayo de 2023, dispuso autorizar la realización a través de un procedimiento excepcional la aprobación del gasto hasta por la suma de veinticuatro millones de balboas con 00/100 (B/.24,000,000.00), para el servicio de recolección y transporte de residuos urbanos, comerciales y domiciliarios en el distrito de Panamá por un término de un año;

Que, actuando con fundamento en lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 79 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, autorizado por la Ley 153 de 2020, relativo al procedimiento excepcional de contratación y con la finalidad de llevar a cabo un proceso transparente de selección de contratista, la Autoridad de Aseo Urbano y domiciliario publicó en la plataforma de cotizaciones en línea de la Dirección General de Contrataciones Públicas la solicitud de cotización No.2023-2-98-08-CL-006494, estableciendo cuatro zonas de recolección, de las cuales las zonas 1, 2 y 3 fueron objeto de la cotización en línea 2023-2-98-0-08-CL-006494, quedando la zona 4 para la operación exclusiva de dicha entidad, las cuales son:

Zona 1: San Felipe, El Chorrillo, Santa Ana, Calidonia, Curundú, Ancón (con excepción de la ACP), Bella Vista, Betania, Pueblo Nuevo.

Zona 2: Rio Abajo, San Francisco, Parque Lefevre, Juan Díaz, Don Bosco.

Zona 3: Chilibre, Las Cumbres, Alcalde Díaz, Ernesto Córdoba, Caimitillo.

Zona 4: Pacora, San Martín, Tocumen, Mañanita, 24 de diciembre, Las Garzas, Pedregal;

Que en virtud de lo señalado en párrafos anteriores, podemos indicar que la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario a fin de llevar a cabo un proceso transparente, publicó la solicitud de cotización No.2023-2-98-0-08-CL-006494, el 25 de mayo de 2023, y se estableció como fecha de recepción de propuestas el día 1 de junio del presente año, aplicando la modalidad de selección por renglón, recibándose las siguientes propuestas para el Renglón 2:

METROPOLITANA DE ASEO, S. A. E.S.P. EMAS, ofertando un monto de B/. 8,221,862.88.

CIUDAD LIMPIA NEIVA S.A.E.S.P., ofertando un monto 8,552,872.94.

COVELIA PANAMA, ofertando un monto de B/. 8,552, 920.51.

CONSORCIO COVELIA, ofertando un monto de B/. 8,552, 920.51;

Que luego de analizadas las ofertas presentadas por las empresas se determinó que la más beneficiosa para el interés público y del Estado y que, a la vez, cumple con los aspectos técnicos mínimos exigidos para esta contratación en el Renglón 2, fue la empresa METROPOLITANA DE ASEO, S. A. E.S.P. EMAS;

Que conforme al artículo 83 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, le corresponde al Consejo de Gabinete la evaluación y aprobación de las contrataciones mediante procedimiento excepcional, que sobrepasen la suma de tres millones de balboas con 00/100 (B/.3,000,000.00), previo cumplimiento de los requisitos legales establecidos,



RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar la contratación, mediante procedimiento excepcional, a celebrarse entre la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario y la empresa METROPOLITANA DE ASEO, S. A. E.S.P. EMAS para la adquisición del servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos urbanos, comerciales y domiciliarios en el distrito de Panamá hasta el relleno sanitario de cerro patacón o donde la disponga, por un término de un año en la zona 2, que contempla los corregimientos de Rio Abajo, San Francisco, Parque Lefevre, Juan Díaz y Don Bosco, por un monto de ocho millones doscientos veintiún mil ochocientos sesenta y dos balboas con 88/100 (B/.8,221,862.88).

Artículo 2. Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 2 del artículo 79 y artículos 80, 81, 82 y 83 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020 y Ley 51 de 2010.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023).





LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

El ministro de Gobierno,



ROGER TEJADA BRYDEN

La ministra de Educación,



MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS

El ministro de Salud,



LUIS FRANCISCO SUCRE MEJÍA

El ministro de Comercio e Industrias,



FEDERICO ALFARO BOYD

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



AUGUSTO VALDERRAMA

El ministro de Economía y Finanzas,
encargado



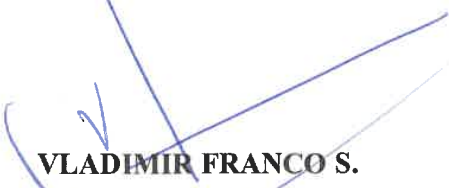
JORGE ALMENGOR

El ministro para Asuntos del Canal,



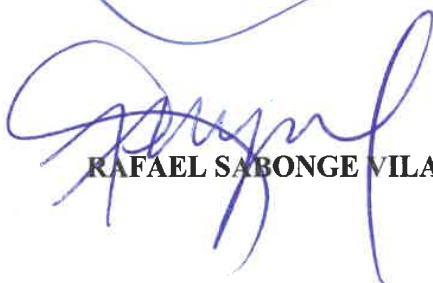
ARISTIDES ROJO

El ministro de Relaciones Exteriores,
encargado



VLADIMIR FRANCO S.

El ministro de Obras Públicas,



RAFAEL SABONGE VILAR



La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,


DORIS ZAPATA ACEVEDO

El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,


ROGELIO PAREDES ROBLES

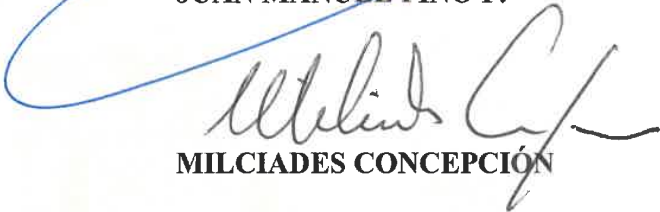
La ministra de Desarrollo Social,
encargada


MILAGROS RAMOS

El ministro de Seguridad Pública,


JUAN MANUEL PINO F.

El ministro de Ambiente,


MILCIADES CONCEPCIÓN

La ministra de Cultura,


GISELLE GONZÁLEZ VILLARRUÉ

La ministra de la Mujer,
encargada


GISELLE GONZÁLEZ VILLARRUÉ


JOSE SIMPSON POLO
ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete



República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º60

De 20 de junio de 2023

Que aprueba la contratación, mediante procedimiento excepcional, entre la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario y la empresa PRONTO ASEO, S. A. para la adquisición del servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos urbanos, comerciales y domiciliarios en el distrito de Panamá hasta el relleno sanitario de Cerro Patacón o donde la AAUD disponga, por un término de un año en la zona 3, que contempla los corregimientos de Chilibre, Las Cumbres, Alcalde Díaz, Ernesto Córdoba y Caimitillo, por un monto de siete millones veintinueve mil setecientos ochenta y cuatro balboas con 44/100 (B/.7,029,784.44)

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 51 de 2010, creó la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario como una entidad pública especializada, con competencia nacional, y personería jurídica y autonomía en su régimen interno, con facultades para administrar, dirigir, planificar, operar, explorar, aprovechar, investigar, inspeccionar y fiscalizar los servicios relacionados con el aseo urbano, comercial, domiciliario y los rellenos sanitarios, siendo la encargada de la gestión integral de los residuos sólidos, en desarrollo de una política de residuos como directriz para la prevención y control de la contaminación del ambiente, a fin de garantizar la protección de la salud pública;

Que la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario, en el transcurso de los años ha utilizado diferentes equipos para el servicio de recolección de los residuos sólidos que se producen en el Distrito Capital. No obstante, el crecimiento económico del país ha aumentado significativamente, así como la actividad comercial, generando cantidad de residuos sólidos;

Que para afrontar este fenómeno, la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario se ha visto en la necesidad de realizar una contratación transitoria para que se brinde un servicio óptimo y oportuno a la ciudad capital, a fin de lograr de esta manera un servicio ininterrumpido en la recolección de los residuos sólidos urbanos, comerciales y domiciliarios, así como el transporte de los mismos al relleno sanitario de Cerro Patacón, para de esta forma brindar un mejor servicio a la ciudadanía;

Que, en la actualidad, el distrito de Panamá que está conformado por veintiséis corregimientos, cuenta con usuarios urbanos, domiciliarios y comerciales, que generan aproximadamente mil seiscientos ochenta y nueve toneladas de residuos diariamente, son atendidos por la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario a través de sus cinco bases operativas;

Que, el Gobierno Nacional es consciente de que la atención de la recolección de residuos es un tema de prioridad nacional y de interés público que debe atender, por lo que la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario es el ente responsable del servicio, transporte, y entrega de los residuos urbanos, comerciales y domiciliarios a los centros de disposición final, por tanto, el servicio no puede ser interrumpido. En ese sentido la citada entidad ha re-distribuido el distrito



en cuatro zonas, de las cuales tres serán objeto del presente contrato quedando una exclusiva para la operación de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario;

Que la Junta Directiva de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario, mediante la Resolución No.08-2023 de 22 de mayo de 2023, dispuso autorizar la realización a través de un procedimiento excepcional la aprobación del gasto hasta por la suma de veinticuatro millones de balboas con 00/100 (B/.24,000,000.00), para el servicio de recolección y transporte de residuos urbanos, comerciales y domiciliarios en el distrito de Panamá por un término de un año;

Que, actuando con fundamento en lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 79 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, autorizado por la Ley 153 de 2020, relativo al procedimiento excepcional de contratación y con la finalidad de llevar a cabo un proceso transparente de selección de contratista, la Autoridad de Aseo Urbano y domiciliario publicó en la plataforma de cotizaciones en línea de la Dirección General de Contrataciones Públicas la solicitud de cotización No.2023-2-98-08-CL-006494, estableciendo 4 zonas de recolección, de las cuales las zonas 1, 2 y 3 fueron objeto de la cotización en línea 2023-2-98-0-08-CL-006494, quedando la zona 4 para la operación exclusiva de la AAUD, estas son:

Zona 1: San Felipe, El Chorrillo, Santa Ana, Calidonia, Curundú, Ancón (con excepción de la ACP), Bella Vasta, Betania, Pueblo Nuevo.

Zona 2: Rio Abajo, San Francisco, Parque Lefevre, Juan Díaz, Don Bosco.

Zona 3: Chilibre, Las Cumbres, Alcalde Díaz, Ernesto Córdoba, Caimitillo.

Zona 4: Pacora, San Martín, Tocumen, Mañanita, 24 de diciembre, Las Garzas, Pedregal;

Que en virtud de lo señalado en párrafos anteriores, podemos indicar que la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario a fin de llevar a cabo un proceso transparente, publicó la solicitud de cotización No.2023-2-98-0-08-CL-006494, el 25 de mayo de 2023, y se estableció como fecha de recepción de propuestas el día 1 de junio del presente año, aplicando la modalidad de selección por renglón, recibéndose las siguientes propuestas para el Renglón 3:

PRONTO ASEO, S.A., ofertando un monto de B/. 7,029,784.44.

CIUDAD LIMPIA NEIVA, S.A. E.S.P., ofertando un monto de B/. 8,768,854.58.

EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO, S.A. E.S.P. EMAS, ofertando un monto de B/. 8,765,726.76.

AREA LIMPIA PANAMA ASOCIACION ACCIDENTAL, ofertando un monto de B/. 8,085,425.04.

COVELIA PANAMA, S.A., ofertando un monto de B/.8,768,903.35.

CONSORCIO COVELIA PANAMA-S.A., ofertando un monto de B/. 8,768,903.35.

Que luego de analizadas las ofertas presentadas por las empresas se determinó que la más beneficiosa para el interés público y del Estado y que, a la vez, cumple con los aspectos técnicos mínimos exigidos para esta contratación en el Renglón 3, fue la empresa PRONTO ASEO, S. A.;

Que conforme al artículo 83 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, le corresponde al Consejo de Gabinete la evaluación y aprobación de las contrataciones mediante procedimiento excepcional, que sobrepasen la suma de tres millones de balboas con 00/100 (B/.3,000,000.00), previo cumplimiento de los requisitos legales establecidos,

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar la contratación, mediante procedimiento excepcional, a celebrarse entre la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario y la empresa PRONTO ASEO, S.A., para la adquisición del servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos urbanos,



comerciales y domiciliarios en el distrito de Panamá hasta el relleno sanitario de Cerro Patacón o donde la AAUD disponga, por un término de un año en la zona 3, que contempla los corregimientos de Chilibre, Las Cumbres, Alcalde Díaz, Ernesto Córdoba y Caimitillo, por un monto de siete millones veintinueve mil setecientos ochenta y cuatro balboas con 44/100 (B/.7,029,784.44).

Artículo 2. Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 2 del artículo 79 y artículos 80, 81, 82 y 83 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020 y Ley 51 de 29 de 2010.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

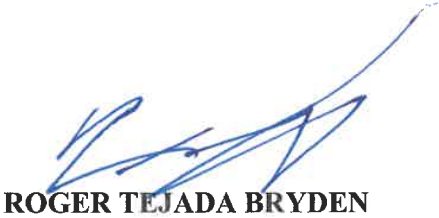
Dada en la ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023).





LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

El ministro de Gobierno,



ROGER TEJADA BRYDEN

La ministra de Educación,



MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS

El ministro de Salud,



LUIS FRANCISCO SUCRE MEJÍA

El ministro de Comercio e Industrias,



FEDERICO ALFARO BOYD

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



AUGUSTO VALDERRAMA

El ministro de Economía y Finanzas,
encargado



JORGE ALMENGOR

El ministro para Asuntos del Canal,



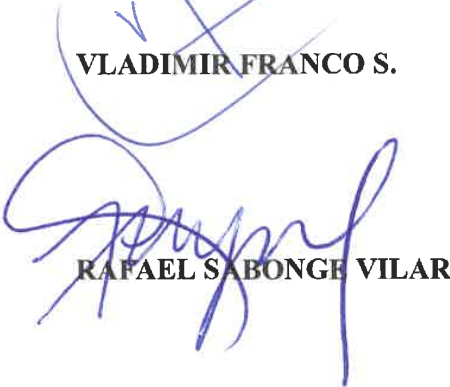
ARISTIDES ROYO

El ministro de Relaciones Exteriores,
encargado



VLADIMIR FRANCO S.

El ministro de Obras Públicas,



RAFAEL SABONGE VILAR



La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,


DORIS ZAPATA ACEVEDO

El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,


ROGELIO PAREDES ROBLES

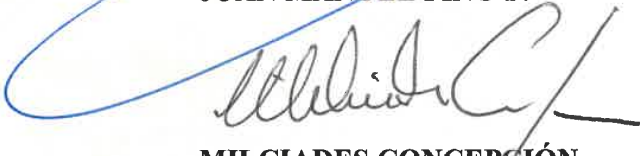
La ministra de Desarrollo Social,
encargada


MILAGROS RAMOS

El ministro de Seguridad Pública,


JUAN MANUEL PINO F.

El ministro de Ambiente,


MILCIADES CONCEPCIÓN

La ministra de Cultura,


GISELLE GONZÁLEZ VILLARRUÉ

La ministra de la Mujer,
encargada


GISELLE GONZÁLEZ VILLARRUÉ


JOSÉ SIMPSON POLO
ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete



**MINISTERIO
DE SALUD****RESOLUCIÓN No. 384**De 9 de JUNIO de 2023

Que modifica el artículo Décimo Quinto de la Resolución No.305 de 3 de mayo de 2021, que aprueba el nuevo Reglamento de selección de medicamentos a nivel nacional, con criterios de inclusión y exclusión, para la Lista Nacional de Medicamentos Esenciales y Especializados y el procedimiento para la actualización o modificación de dicha lista

EL MINISTRO DE SALUD
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

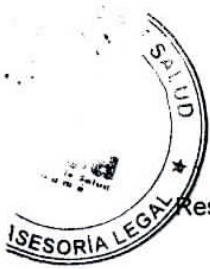
Que la Constitución Política establece en su artículo 109, que es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República de Panamá y a su vez señala, en su artículo 111, que el Estado debe desarrollar una Política Nacional de Medicamentos, que promueva la producción, disponibilidad, accesibilidad, calidad y control de los medicamentos para toda la población del país.

Que producto de este mandato, la Comisión Nacional de Medicamentos (CONAMEP), con fundamento en el Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969, la Ley 1 de 10 de enero de 2001, la Ley 109 de 12 de noviembre de 2019, la Resolución No. 203 de 20 de abril de 2010, modificada por la Resolución No.925 de 15 de julio de 2015, la Resolución No.834 de 16 de agosto de 2017 y el Decreto Ejecutivo No.863 de 21 de octubre de 2021, adecuó la reglamentación existente, con el objeto de que la selección de medicamentos a ser incluida en la Lista Nacional de Medicamentos se ajuste a los cambios científicos, tecnológicos, demográficos y al perfil epidemiológico, así como a las necesidades de las instituciones públicas del país.

Que el Ministerio de Salud, luego de revisar la propuesta de la CONAMEP, emitió la Resolución No.305 de 3 de mayo de 2021, "Que aprueba el nuevo Reglamento de selección de medicamentos a nivel nacional con criterios de inclusión y exclusión para la Lista Nacional de Medicamentos Esenciales y Especializados y el procedimiento para la actualización o modificación de dicha lista", por considerar que era conveniente el establecimiento de un nuevo Reglamento de Selección de Medicamentos, para perfeccionar los mecanismos de formulación de la Lista Nacional de Medicamentos Esenciales y Especializados de alto costo y de difícil adquisición que periódicamente debe revisar y aprobar esta entidad.

Que producto de las reuniones de la Mesa Técnica de Medicamentos, convocada por el Órgano Ejecutivo, para revisar la normativa existente, en materia de adquisición de medicamentos, la Subcomisión de Innovaciones Terapéuticas en el Sistema Público de Salud, como resultado de un informe del mes de octubre de 2022, de forma consensuada acordó revisar la reglamentación aprobada, a través de la





Resolución No. 384 de 9 de Junio de 2023

Resolución No.305 de 3 de mayo de 2021, con la finalidad de ampliar la Reglamentación de la Comisión Nacional de Medicamentos de Panamá (CONAMEP) y de la Comisión Institucional de Farmacoterapia de la Caja de Seguro Social, con relación a los artículos que contienen la exigencia de los cinco (5) años de comercialización nacional o internacional, reduciéndose dicho plazo a dos (2) años, sujeto al cumplimiento de condiciones específicas, relacionadas con el consentimiento informado y la farmacovigilancia activa.

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar el artículo Décimo Quinto de la Resolución No.305 de 3 de mayo de 2021, que aprueba el nuevo Reglamento de selección de medicamentos a nivel nacional con criterios de inclusión y exclusión para la Lista Nacional de Medicamentos Esenciales y Especializados y el procedimiento para la actualización o modificación de dicha lista, que quedará así:

DÉCIMO QUINTO: Para la inclusión de un fármaco en la Lista de Medicamentos se debe cumplir con:

1. Requisitos para solicitar la inclusión de un medicamento o principio activo:
 - a. Llenar la solicitud
 - b. Documentar la necesidad en base al perfil epidemiológico
 - c. Revisión bibliográfica con un alto nivel de evidencia científica
 - d. Acreditar que tiene uso clínico y cuenta como mínimo con dos (2) años de comercialización. a partir de la primera aprobación, nacional o internacionalmente, para lo que, de ser aprobada la inclusión, se le solicitará consentimiento informado y farmacovigilancia activa, basado en el plan de manejo de riesgo de cada molécula.
2. En el caso de las instalaciones de la red primaria de atención deben solicitar la inclusión de medicamentos, a los Comités Locales de Farmacoterapia, las solicitudes a dichos Comités deben ser firmadas por la mitad más uno de los médicos que prescriben el medicamento.
Los Hospitales Nacionales, Institutos y Patronatos presentarán al Comité de Farmacoterapia Institucional, la solicitud firmada por la mitad más uno de los médicos del servicio que prescriben el medicamento y el jefe del servicio médico.
3. Los Jefes de Programas Nacionales para la prevención y control de enfermedades, podrán presentar solicitud a la CONAMEP, a través de sus Directores Nacionales.
4. Las instalaciones del Ministerio de Salud cumplirán el siguiente flujograma: Los niveles locales de la red primaria, los hospitales





Resolución No. 384 de 9 de JUNIO de 2023

regionales y rurales enviarán las solicitudes a los Comités Regionales y estos a su vez a la CONAMEP.

5. Los Patronatos, Institutos y Hospitales Nacionales, a través de sus Comités Institucionales, enviarán las solicitudes a la CONAMEP.
6. Para las instalaciones de la C.S.S., la CONAMEP recibirá las solicitudes de la Comisión Institucional de Farmacoterapia de la Caja de Seguro Social, según los procedimientos establecidos por la institución.
7. Si el fármaco cuenta con la aprobación de la autoridad regulatoria en materia de medicamentos y es solicitada por la institución de salud pública acreditada, se podrá considerar la inclusión a la Lista Oficial de Medicamentos, de una molécula con menor tiempo de comercialización, en aquellos casos en que se encuentre en Fase III de desarrollo o en fase de estudios clínicos de diseños no convencionales y que estos proyecten eficacia y/o seguridad clínica, con evidencias científicas promisorias, para el tratamiento de patologías de alta mortalidad que en la actualidad no cuente con un tratamiento farmacológico conocido como alternativa terapéutica o en aquellos casos de emergencia de salud nacional.
8. De ser aprobada la inclusión, se le solicitará al médico tratante aplicar el consentimiento informado al paciente y realizar actividades de farmacovigilancia activa, basado en el plan de manejo de riesgo de cada molécula, durante tres (3) años consecutivos.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969, Ley 1 de 10 de enero de 2001, Ley 109 de 12 de noviembre de 2019, Decreto Ejecutivo No. 863 de 21 de octubre de 2021, Resolución No. 203 de 20 de abril de 2010, modificada por la Resolución No.925 de 15 de julio de 2015, Resolución No.834 de 16 de agosto de 2017 y Resolución No.305 de 3 de mayo de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


LUIS FRANCISCO SUCRE M.
Ministro de Salud





LFSM/AG/ED/HO/EMI/GES



3





REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN No. 385
De 9 de Junio de 2023

Por la cual se actualiza la lista de los principios activos de los medicamentos que deben demostrar la intercambiabilidad, sus medicamentos de referencia y se establecen los requisitos para la inclusión y exclusión de estos

EL MINISTRO DE SALUD
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1 de 10 de enero de 2001, sobre Medicamentos y otros Productos para la Salud Humana, y el Decreto Ejecutivo No. 13 de 1 de marzo de 2023, que la reglamenta, establecen el marco regulatorio para todas las actuaciones que involucren productos farmacéuticos, dentro de un régimen de fiscalización de los medicamentos y demás productos para la salud humana, así como los aspectos relacionados a la calidad, seguridad y eficacia de estos.

Que el artículo 9 de Ley 1 de 2001, establece que la Autoridad de Salud es la rectora de todo lo concerniente a la salud de la población y es la encargada de la expedición del registro sanitario, así como de efectuar las acciones de farmacovigilancia para velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley de medicamentos. Para tales efectos, crea la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas con todas las atribuciones que la precitada Ley y su reglamentación le asignen.

Que el artículo 46 de la Ley 1 del 10 de enero de 2001, establece que los laboratorios fabricantes o sus representantes legales tendrán que presentar evidencias de equivalencia terapéutica para que se consideren intercambiables los medicamentos que fabriquen, importen, distribuyan o comercialicen, a efecto de ser incluidos en la lista de medicamentos intercambiables y que se adicione esta información al Registro Sanitario. Para tales efectos, se faculta a la Autoridad de Salud para reglamentar y certificar lo relacionado con los medicamentos intercambiables.

Que, en virtud de lo antes expuesto, mediante la Resolución No. 195 de 29 de marzo de 2022, se actualizaron los principios activos de los medicamentos que requieren demostrar intercambiabilidad y se listan los medicamentos de referencia.

Que la intercambiabilidad, bajo la condición de medicamento de referencia o intercambiable, se encuentra desarrollada en el Capítulo V del Decreto Ejecutivo No. 13 de 1 de marzo de 2023, denominado Eficacia y Equivalencia Terapéutica y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de este Decreto Ejecutivo, el Ministerio de Salud establecerá, mediante Resolución, los medicamentos que requerirán de intercambiabilidad.

Que, con la finalidad de mantener en un solo instrumento jurídico, la actualización de la lista de los principios activos de los medicamentos que requieren demostrar intercambiabilidad, así como, los requisitos para la inclusión y exclusión de este listado, es necesario emitir una resolución que contengan ambos elementos,

RESUELVE:

PRIMERO: Actualizar la lista de los principios activos de los medicamentos que requieren demostrar intercambiabilidad y sus medicamentos de referencia, de la siguiente manera:

No.	Principio Activo	Medicamento de Referencia	
		Nombre Comercial	Titular
1	Aciclovir	Zovirax	GlaxoSmithKline
2	Alfacalcidol	Etalpa	Leo Pharmaceuticals



Resolución No. 385 de 9 de Junio de 2023

Pag. No. 2

No.	Principio Activo	Medicamento de Referencia	
		Nombre Comercial	Titular
3	Alopurinol	Zyloprim	Aspen
4	Amantadina	PK-Merz	Merz Pharmaceuticals
5	Amiodarona	Cordarone	Sanofi
6	Amlodipina	Norvasc	Pfizer
7	Aprepitant	Emend	Merck Sharp & Dohme
8	Atenolol	Tenormin	AstraZeneca
9	Atorvastatina	Lipitor	Pfizer
10	Azaciditina	Vidaza	Celgene
11	Azitromicina	Zithromax	Pfizer
12	Budesonida	Pulmicort	AstraZeneca
13	Budesonida + Formoterol	Symbicort	AstraZeneca
14	Bumetanida	Burinex	Leo Pharmaceuticals
15	Calcipotriol + Betametasona	Daivobet	Leo Pharmaceuticals
16	Candesartan	Atacand	AstraZeneca
17	Captopril	Captopril Cinfa	Laboratorios Cinfa
18	Cefalexina	Cefalepan	Laboratorios Medipan
19	Cinacalcet	Mimpara	Patheon/Amgen
20	Ciprofloxacina	Ciproxina	Bayer
21	Claritromicina	Klaricid	Abbott
22	Clindamicina	Dalacin C	Pfizer
23	Clorambucilo	Leukeran	Aspen
24	Clozapina	Leponex	Novartis
25	Danazol	Ladogal	Sanofi
26	Desvenlafaxina	Pristiq	Pfizer
27	Dexketoprofeno	Enantyum	Menarini
28	Dexketoprofeno + Tramadol	Enantyum Plus	Menarini
29	Donepecilo	Eranz	Pfizer
30	Doxazocina	Cardura	Pfizer
31	Duloxetina	Cymbalta	Eli Lilly
32	Enalapril	Renitec	Merck Sharp & Dohme
33	Espironolactona	Aldactone	Pfizer
34	Etoricoxib	Arcoxia	Merck Sharp & Dohme
35	Fenofibrato	Controlip	Abbott
36	Finasteride	Proscar	Merck Sharp & Dohme
37	Fingolimod	Gilenya	Novartis
38	Fluconazol	Diflucan	Pfizer
39	Fluoxetina	Prozac	Eli Lilly
40	Formoterol	Oxis Turbuhaler	AstraZeneca
41	Furosemida	Lasix	Sanofi
42	Fusidato	Fucidin	Leo Pharmaceuticals
43	Glibenclamida	Daonil	Sanofi
44	Haloperidol	Haldol	Janssen
45	Hidroxicloroquina	Plaquinol	Sanofi
46	Hierro sacarosa	Venofer	Vifor
47	Ibandrónico ácido	Bonviva	F.Hoffmann-La Roche
48	Indapamida	Natrilix SR	Servier
49	Irbesartán	Aprovel	Sanofi
50	Isotretinoína	Roaccutan	F. Hoffmann-La Roche
51	Itraconazol	Sporanox	Janssen
52	Ivabradina	Procoloran	Servier
53	Leflunomida	Arava	Sanofi



Resolución No. 385 de 9 de Junio de 2023
Pag. No. 3

No. *	Principio Activo	Medicamento de Referencia	
		Nombre Comercial	Titular
54	Levomepromazina	Levomepromazina Maleato	Stein
55	Levofloxacino	Elequine	Janssen
		Tavanic	Sanofi
56	Linezolid	Zyvox	Pfizer
57	Lisinopril	Zestril	AstraZeneca
58	Loprazolam	Dormonoct	Sanofi
59	Medroxiprogesterona	Provera	Pfizer
		Depo-Provera	Pfizer
		Sayana	Pfizer
60	Metformina	Glisulin	Merck
61	Metilfenidato	Concerta	Janssen
		Ritalina	Novartis
62	Metilprednisolona Acetato	Depo-Medrol	Pfizer
63	Metronidazol	Flagyl	Sanofi
64	Montelukast	Singulair	Merck Sharp & Dohme
65	Morfina	Morfinex	Laboratorios Prieto
66	Octreotide	Sandostatin LAR	Novartis
67	Olanzapina	Zyprexa	Eli Lilly
68	Omeprazol	Losec	AstraZeneca
69	Oxicodona	Oxycontin	Mundipharma Laboratories
70	Paliperidona	Invega	Janssen
71	Paricalcitol	Zemplar	Abbvie
72	Perindopril	Coversyl	Servier
73	Piridostigmina	Mestinon	Laboratorios Grossman
74	Prazocina	Apo-Prazo	Apotex
75	Propofol	Diprivan	AstraZeneca
76	Propranolol	Inderal	AstraZeneca
77	Ramipril	Tritace	Sanofi
78	Rivastigmina	Exelon Patch	Novartis
		Exelon	
79	Rosuvastatina	Crestor	AstraZeneca
80	Salbutamol	Ventolin	GlaxoSmithKline
81	Sertralina	Altruline	Pfizer
82	Sevelamer	Renvela	Genzyme
83	Simvastatina	Zocor	Merck Sharp & Dohme
84	Sitagliptina	Januvia	Merck Sharp & Dohme
85	Sofosbuvir + Ledipasvir	Harvoni	Patheon/ Gilead Science
86	Sofosbuvir + Veltapasvir	Epclusa	Patheon/ Gilead Science
87	Sulfadiazina de plata	Sulfadiazina de Plata	Stein
88	Sulfasalazina	Azulfidine	Pfizer
89	Sulpirida	Dogmatil	Sanofi
90	Terazocina	Hitrin	Abbott
91	Tiamazol	Tapazol	Farma de Colombia S.A.
92	Ticagrelor	Brilinta	AstraZeneca
93	Tizanidina	Sirdalud	Novartis
94	Tramadol	Tramal	Grunenthal
95	Trimetazidina	Vastarel	Servier
96	Valganciclovir	Valixa	F. Hoffmann-La Roche
97	Voriconazol	Vfend	Pfizer
98	Zolpidem	Stilnox	Sanofi



Resolución No. 385 de 9 de Junio de 2023
Pag. No. 4

SEGUNDO: Se establecen los requisitos para la inclusión y exclusión de la lista de los principios activos de los medicamentos que requieren demostrar intercambiabilidad y sus medicamentos de referencia.

TERCERO: Para la inclusión de la lista de los principios activos de los medicamentos que requieren demostrar intercambiabilidad y sus medicamentos de referencia, la entidad pública de salud debe presentar los siguientes requisitos:

1. Completar el formulario de solicitud de Inclusión de principios activos en la lista de Medicamentos que requieren demostrar Intercambiabilidad.
2. Justificación de la solicitud de inclusión.
3. Nota donde se indique que el medicamento se encuentra incluido en las listas oficiales de medicamentos o en la ficha técnica del Ministerio de Salud.

La solicitud de inclusión de principios activos que requieren presentar evidencia de equivalencia terapéutica tendrá un período de recepción que comprenderá el segundo cuatrimestre de cada año.

CUARTO: Los principios activos serán excluidos de la lista descrita en el artículo primero de esta Resolución por la Autoridad de Salud, atendiendo las siguientes razones:

1. Superioridad en eficacia y seguridad por otro principio activo.
2. Debido a que existan alertas de seguridad y eficacia que conlleve a la prohibición de comercialización de los principios activos.
3. Otras razones que la Autoridad de Salud determine.

QUINTO: Advertir que la lista contenida en el artículo primero de la presente resolución será revisada por la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas, de acuerdo a la información científica vigente y se actualizará mediante resolución.

SEXTO: Comunicar que el medicamento de referencia es el producto aprobado como tal por la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas, el cual se emplea como patrón en estudios de equivalencia terapéutica, sobre la base de que cuenta con la documentación de eficacia, seguridad, calidad y es seleccionado conforme a los siguientes criterios por orden de prioridad:

1. El producto innovador fabricado en el país de origen.
2. El producto innovador fabricado en un origen alterno.
3. Producto cuya calidad, seguridad y eficacia sean reconocidas y estén bien documentada (especialmente las características farmacéuticas y de biodisponibilidad).

SÉPTIMO: Comunicar a los interesados que el producto del cual se solicita intercambiabilidad de medicamentos deberá cumplir con los mismos requisitos de etiquetas contemplados en las disposiciones legales vigentes. Además, tanto el medicamento de referencia como el medicamento intercambiable deberán incluir un inserto en todas las presentaciones aprobadas durante el proceso de obtención del registro sanitario o modificaciones.

OCTAVO: Esta Resolución deroga la Resolución No. 195 de 29 de marzo de 2022.

NOVENO: La presente Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 1 de 10 de enero de 2001 y Decreto Ejecutivo No. 13 de 1 de marzo de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE





**REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS**

Resolución 150
09 de junio de 2023



“Por medio de la cual se comunica la implementación de los procedimientos que se aplicarán para el ingreso y salida de las mercancías en el territorio nacional para el III Simulacro Regional de Respuesta a Desastres y Asistencia Humanitaria”

LA DIRECTORA GENERAL DE ADUANAS
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008 se crea la Autoridad Nacional de Aduanas como órgano superior del servicio aduanero nacional, regente de la actividad aduanera, constituida como una institución de Seguridad Pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en su régimen interno y jurisdicción en todo el territorio nacional;

Que a través de la Ley 26 de 17 de abril de 2013 se adoptan entre otros instrumentos jurídicos el Código Aduanero Uniforme Centroamericano y su Reglamento, en adelante CAUCA y RECAUCA;

Que mediante Resolución 386-2017 COMIECO-EX se aprueba el procedimiento centroamericano para la facilitación del tránsito terrestre de envíos de socorro;

Que mediante Decreto Ejecutivo de 14 de 5 junio de 2023 se crea la Comisión Organizadora del III Simulacro Regional de Respuesta a Desastres y Asistencia Humanitaria, cuyo evento se llevará a cabo en todo el territorio nacional del día 13 al 16 de junio de 2023, con el objetivo de fortalecer las capacidades de preparación y respuestas de las instituciones del Estado y de la población en general, ante desastres o emergencias;

Que el artículo 110 del CAUCA estipula que se consideran envíos urgentes, las mercancías que debido a su naturaleza o por responder a una necesidad debidamente justificada, deban ser despachadas rápida y preferentemente;

Que el artículo 426 del RECAUCA establece que aquellas mercancías que el Estado importe temporalmente para el cumplimiento de sus fines, el Servicio Aduanero no requerirá garantía alguna;

Que el artículo 555 de la excerta legal supra-citada, a su tenor señala que las mercancías de envíos de socorro se despacharan mediante procesos simplificados y expeditos, en coordinación con las autoridades competentes. El levante de este tipo de mercancías se autorizará sin más requisitos que el visto bueno que le otorgue el funcionario aduanero designado, a los listados de mercancías y que se tramiten por o a través de los organismos oficiales que los Estados Parte hubieran conformado para la atención de desastres o emergencias nacionales. El despacho de envíos de socorro deberá ser concedido independientemente del país de origen, procedencia o destino de las mercancías.

Los envíos de socorro para exportación, tránsito, admisión temporal e importación se tramitarán de manera prioritaria. Las autoridades encargadas de regular el comercio exterior, deberán coordinar el ejercicio de sus funciones con la Autoridad Aduanera, de manera que no se retrase el levante de dichas mercancías.

Que entre las funciones de la Dirección General de la Autoridad Nacional de Aduanas está la de dirigir y coordinar las actividades de la Autoridad, dictar instrucciones para la buena marcha de las aduanas y adoptar las disposiciones de carácter general que se requieran para mejorar el servicio aduanero;

Que en ejercicio de la potestad aduanera se le atribuye a la Autoridad la competencia normativa para establecer procedimientos y formalidades aduaneras cumpliendo con el principio de legalidad, para la buena marcha de la Autoridad con el fin de optimizar la calidad del servicio aduanero.



Resolución 150
9 de junio de 2023
Página 2

RESUELVE:

Artículo 1. Comunicar la implementación de los procedimientos para el ingreso y salida de las mercancías en el territorio nacional para el III Simulacro Regional de Respuesta a Desastres y Asistencia Humanitaria, a realizarse del 13 al 16 de junio de 2023, que detallamos a continuación:

- Procedimiento Centroamericano para la facilitación del tránsito terrestre de envíos de socorro.
- Proceso simplificado de ingreso de ayuda humanitaria para las mercancías (Piloto).

Artículo 2. Aplicar los procedimientos que se detallan en el artículo anterior a las siguientes mercancías: vehículos y otros medios de transporte, alimentos, medicinas, ropa, frazadas, carpas, casas prefabricadas, artículos para purificar y almacenar agua, u otras mercancías de primera necesidad y/o cualquier mercancía enviada como ayuda para las personas afectadas con motivo de la emergencia nacional decretada. Asimismo, los equipos, vehículos y otros medios de transporte, provisiones, suministros, efectos personales y otras mercancías para el personal que les permita cumplir sus funciones durante todo el tiempo que dure su misión.

Artículo 3. Ordenar la divulgación del procedimiento aquí normado para conocimiento y cumplimiento de los organismos oficiales, mediante guías, protocolos o memorandos de aplicación general.

Artículo 4. Advertir a la autoridad asignada como el ente coordinador que deberán presentar el listado oficial de las mercancías de los organismos oficiales objeto del evento con la Autoridad Nacional de Aduanas de manera que no se retrase el levante de dichas mercancías.

Artículo 5. Instruir a todas las Administraciones Regionales de Aduanas para que comuniquen a los funcionarios aduaneros en los puntos de ingreso y salida de las mercancías en el territorio nacional los procedimientos que aplican para el III Simulacro Regional de Respuesta a Desastres y Asistencia Humanitaria.

Artículo 6. Remitir copia de la presente resolución a la Subdirección General Logística y a la Subdirección General Técnica, para los fines correspondientes.

Artículo 7. La presente resolución comenzará a regir a partir de su firma y deberá publicarse en la Gaceta Oficial de la República de Panamá.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008, Ley 26 de 17 de abril de 2013; Decreto de Gabinete 12 de 29 de marzo de 2016, Decreto Ejecutivo de 14 de 5 junio de 2023 y demás legislación concordante.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

[F] NOMBRE
BURUYIDES
RIOS
HITZEBETH
MERCEDES - ID
ID 8-257-707

Firmado digitalmente por
[F] NOMBRE
BURUYIDES RIOS
HITZEBETH
MERCEDES - ID
8-257-707
Fecha: 2023.06.12
10:35:00 -05'00'

Hitzebeth Buruyides
Secretaria General,

TIB/HB/CQ/rs
V.° B.° GB

[F] NOMBRE
BARSALLO
ZAMBRANO TAYRA
IVONNE - ID
8-477-866

Firmado digitalmente por
[F] NOMBRE BARSALLO
ZAMBRANO TAYRA
IVONNE - ID 8-477-866
Fecha: 2023.06.09
16:43:40 -05'00'

Tayra Ivonne Barsallo, LL.M.
Directora General



El Secretario General de la
Certificación
PANAMA 14 6 DE 2023
Hitzebeth Buruyides
SECRETARIA GENERAL

FE DE ERRATA
SUPERINTENDENCIA DE SUJETOS
NO FINANCIEROS

PARA CORREGIR ERROR INVOLUNTARIO EN LA RESOLUCIÓN NO.
S-001-2023 DE 8 DE JUNIO DE 2023, PUBLICADA EN LA GACETA
OFICIAL DIGITAL NO.29807 DE 20 DE JUNIO DE 2023.

DONDE DICE:

RESUELVE:

...

Fundamento de Derecho:

... Decreto No. 13 de 15 de marzo de 2022.

DEBE DECIR:

RESUELVE:

...

Fundamento de Derecho:

... Decreto Ejecutivo No. 13 de 25 de marzo de 2022.

